



Numero de boletin: 30017

Fecha: 13/07/2021

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

82332---DECRETO 1487 / 2021 DECRETO / 2021-06-27
82333---DECRETO 1492 / 2021 DECRETO / 2021-06-28
82334---DECRETO 1493 / 2021 DECRETO / 2021-06-28
82335---DECRETO 1494 / 2021 DECRETO / 2021-06-29
82336---DECRETO 1495 / 2021 DECRETO / 2021-06-29
82337---DECRETO 1496 / 2021 DECRETO / 2021-06-29
82338---DECRETO 1497 / 2021 DECRETO / 2021-06-29
82339---DECRETO 1498 / 2021 DECRETO / 2021-06-29
82340---DECRETO 1499 / 2021 DECRETO / 2021-06-29
82341---DECRETO 1500 / 2021 DECRETO / 2021-06-29
82342---RESOLUCIONES 1203 / 2021 IPLA / 2021-07-07
82343---RESOLUCIONES 133 / 2021 DIRECCION DE FLORA FAUNA SILVESTRE Y SUELOS / 2021-07-05
82344---RESOLUCIONES 649 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-10
82345---RESOLUCIONES 654 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-10
82346---RESOLUCIONES 655 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-10
82347---RESOLUCIONES 656 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-10
82355---RESOLUCIONES 67 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-07-12
82348---RESOLUCIONES 678 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-11
82349---RESOLUCIONES 679 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-11
82350---RESOLUCIONES 683 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-12
82351---RESOLUCIONES 684 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-12
82352---RESOLUCIONES 685 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-12
82353---RESOLUCIONES 699 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-14
82354---VARIOS 12 / 2021 ESTADOS CONTABLES DIC 20 / 2021-07-12

Sección Avisos

238682---GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS
238619---GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT
238671---JUICIOS VARIOS / DEFENSORIA DE MENORES E INCAPACES DE LA 1° NOM. (MENOR:
URAGA SIXTO MARCELO S/ -DEPOSITO / PROTECCION DE PERSONA
238650---JUICIOS VARIOS / DIAZ ALCIRA ROSA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
238656---JUICIOS VARIOS / DIAZ MARTA INES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE N°: 2270/15

238602---JUICIOS VARIOS / GALINDO MARIA JOSEFINA C/ GALINDO PEREZ JOSE ANTONIO
SUCESION

238572---JUICIOS VARIOS / PEREZ SOSA MARIA LUISA Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

238665---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CENTER PHONE S.R.L. S/ EJECUCION
FISCAL

238642---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ EL RAPIDO S.A. S/ EJECUCION FISCAL

238413---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ALESSO EMILSE JOSE S/
EJECUCION FISCAL

238663---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FIDEICOMISO INMOBILIARIO EL
PEDEMONTE S/ EJECUCION FISCAL

238667---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ JEREZ DE LA FRONTERA S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL

238662---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R - C/ JIMENEZ ALEGRE MARIA INES S/
EJECUCION FISCAL

238604---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/MASTER COOP. LTDA.

238675---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ MIZRAHI JUAN S/ EJECUCION
FISCAL

238565---JUICIOS VARIOS / RENOLFI CARMEN ESTELA BEATRIZ C/ SALIM EMILIO Y OTROS

238668---JUICIOS VARIOS / RIVERO RAMONA DEL PILAR C/ DURANGO MARIA EUGENIA Y OTRA S/
COBRO DE PESOS

238643---JUICIOS VARIOS / RO-SEF S.R.L. S/QUIEBRA PEDIDA

238555---JUICIOS VARIOS / SOLLAZZO HNOS. S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y
COMERCIAL S/ CONCURSO PREVENTIVO

238612---JUICIOS VARIOS / TERAN LUCIA Y OTROS C/CRUZ DANIEL

238677---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL DE RENTAS LICITACION PUBLICA N°
15/2021

238613---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN LIC N° 02/21

238574---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / FISCALIA DE ESTADO

238654---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC PUB NACIONAL N° 36/2021

238683---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LLAMADO A LICITACION PÚBLICA RESOLUCIÓN N°
1986/SDSC/2021 EXPTE. N°: 70.386/2021

238681---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS LICITACION PUBLICA N° 46/2021

238501---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED LIC PUB N° 01/2021

238502---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED LIC PUB N° 02/2021

238576---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MGJYS SEC DE EST DE TRABAJO LIC PUB N° 03/2021

238658---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

238701---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC DE YERBA BUENA LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2021

238684---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC DE YERBA BUENA LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2021

238579---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC DE YERBA BUENA LIC PUB N° 10

238590---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO LIC N° 09/2021

238578---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC YERBA BUENA LIC PUB N° 07/2021 SEGUNDO
LLAMADO

238692---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL TUCUMANA DEPORTIVA BOXING THAI

238659---SOCIEDADES / A&V HERRAJES S.A.S.

238678---SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CELESTE Y BLANCO DEL INGENIO
LA FLORIDA

238661---SOCIEDADES / CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA CARMELA

238691---SOCIEDADES / COMPLEJO ALIMENTICIO SAN SALVADOR S.A

238676---SOCIEDADES / DOMINIO ALEM S.R.L. (CONSTITUCIÓN)
238660---SOCIEDADES / EL PIQUILLÍN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
238687---SOCIEDADES / EXPRESO TRANSLUJAN SRL
238685---SOCIEDADES / LOYS S.A.S.
238700---SOCIEDADES / MUTUAL DE ACTIVOS Y PASIVOS RUAH
238657---SOCIEDADES / PRINTER S.R.L.
238674---SOCIEDADES / PRO ENERGIA S.R.L.
238694---SOCIEDADES / SHOPPER TRADE S.R.L.
238699---SOCIEDADES / WHELLS ARGENTINA SRL (
238670---SUCESIONES / AGUERO LIDIA SARA - SORIA AGUERO LIDIA MALCA S/ SUCESION
238664---SUCESIONES / BULACIO MARCOS EDMUNDO S/ SUCESION
238673---SUCESIONES / CORDOBA JUAN ANTONIO, VALENZUELA LIDIA JUANA Y CORDOBA MARIA
ELENA S/ SUCESION
238672---SUCESIONES / LOBO JUAN CARLOS - LOBO MARIA HORTENSIA S/ SUCESION
238689---SUCESIONES / MELLACE PABLO AUGUSTO S/ SUCESION" - EXPTE. N° 5174/21
238680---SUCESIONES / PASCUALA ALICIA GERVA
238686---SUCESIONES / PRADO ALBERTO TOMAS S/ SUCESION
238679---SUCESIONES / ROGELIO ALBERTO ROMERO
238649---SUCESIONES / ROMERO MANUEL EDUARDO S/ SUCESION - EXPTE. N° 749/21
238655---SUCESIONES / RUIZ OLGADO NORA DEL VALLE
238688---SUCESIONES / SERRATO MARIA TERESA Y MEDINA RICARDO RAUL

Aviso número 82332

DECRETO 1487 / 2021 DECRETO / 2021-06-27

DECRETO N° 1.487/1, del 27/06/2021.-

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.

ARTICULO 2°.- Habilítase como día hábil administrativo el día 27 de junio de 2021, al solo efecto de la registración del presente acto administrativo.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1492 / 2021 DECRETO / 2021-06-28

DECRETO N° 1.492/3 (SH), del 28/06/2021.

EXPEDIENTE N° 341/170-DJ-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal del haber previsional del señor Osvaldo Eliseo Díaz, actor del juicio "Díaz Osvaldo Eliseo C/Provincia de Tucumán S/Amparo. Expte. 196/18", con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por sentencia del 25 de febrero de 2019, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°, obrante de fojas 2 a 7, y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia mencionada hace lugar a la acción de amparo deducida por el señor Díaz, y ordena a la Provincia de Tucumán a abonar mensualmente las sumas correspondientes, con arreglo al derecho adquirido a la movilidad del 70% acordado oportunamente al actor.

Que a foja 15, el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán redetermina, según escala de haberes del SIPROSA vigente a marzo/2021 conforme a Decreto N° 725/3(M.E.) del 26 de marzo de 2021, el concepto de "Asignación Mensual y Personal", e informa que corresponde modificar el Cód. 040-556 en la suma de \$ 36.374,82.

Que a fojas 18 a 19, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables. Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a modificar la Asignación Mensual y Personal de los haberes previsionales del actor del juicio mencionado, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 20, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 21, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1150 del 24 de junio de 2021, adjunto a fojas 23/24 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$36.374,82), a favor del señor Osvaldo Eliseo Díaz, actor del juicio "Díaz, Osvaldo Eliseo C/Provincia de Tucumán S/Amparo. Expte. 196/18", Jubilado Transferido a la Nación, según lo determinado por Sentencia del 25 de febrero de 2019, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenando judicialmente, previa intervención de

los organismos técnicos dependientes de la Secretaria de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82334

DECRETO 1493 / 2021 DECRETO / 2021-06-28

DECRETO N° 1.493/3 (SH), del 28/06/2021.

EXPEDIENTE N° 225/195-S-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa solicita un Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es a efecto de contar con fondos suficientes para cubrir gastos de funcionamiento correspondiente al mes de junio de 2021.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago. Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2, Dirección General de Presupuesto a fs. 3, Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 4, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1166 del 25 de junio de 2021, adjunto a fs. 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial-, al Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la respectiva orden de pago a favor del Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e Impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 08- Transferencias Figurativas al EATMS, Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Inst. Dese. y Autárq. que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1494 / 2021 DECRETO / 2021-06-29

DECRETO N° 1.494/3 (SH), del 29/06/2021.

EXPEDIENTE N° 871/222-C-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Concepción gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, destinada prioritariamente al pago de haberes de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 1.691/3(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1.807/ME del 2 de octubre de 2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, el que cuenta con la respectiva Adenda suscripta por el citado municipio.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Concepción; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1190 del 28 de junio de 2021, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Concepción una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$80.960.000.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de JUNIO de 2021. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos

Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Concepción.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1495 / 2021 DECRETO / 2021-06-29

DECRETO N° 1.495/3 (SH), del 29/06/2021.

EXPEDIENTE N° 875/222-Y-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Yerba Buena gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, destinada prioritariamente al pago de haberes de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 1.691/3(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1.807/ME del 2 de octubre de 2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, el que cuenta con la respectiva Adenda suscripta por el citado municipio.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2, la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1195 del 28 de junio de 2021, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Yerba Buena una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$90.528.000.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de JUNIO de 2021. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de

Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1496 / 2021 DECRETO / 2021-06-29

DECRETO N° 1.496/3 (SH), del 29/06/2021.

EXPEDIENTE N° 877/222-T-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Tafí Viejo gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, destinada prioritariamente al pago de haberes de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 1.691/3(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1.807/ME del 2 de octubre de 2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, el que cuenta con la respectiva Adenda suscripta por el citado municipio.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2, la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1193 del 28 de junio de 2021, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Tafí Viejo una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$120.757.587,70), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de junio de 2021.

Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el

correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1497 / 2021 DECRETO / 2021-06-29

DECRETO N° 1.497/3 (SH), del 29/06/2021.

EXPEDIENTE N° 881/222-A-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Aguilares gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, destinada prioritariamente al pago de haberes de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 1.691/3(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1.807/ME del 2 de octubre de 2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, el que cuenta con la respectiva Adenda suscripta por el citado municipio.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Aguilares; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1187 del 28 de junio de 2021, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Aguilares una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRECE MIL CIENTO NUEVE (\$135.113.109.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de JUNIO de 2021. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de

Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Aguilares.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1498 / 2021 DECRETO / 2021-06-29

DECRETO N° 1.498/3 (SH), del 29/06/2021.

EXPEDIENTE N° 883/222-F-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Famaillá gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, destinada prioritariamente al pago de haberes de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 1.691/3(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1.807/ME del 2 de octubre de 2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, el que cuenta con la respectiva Adenda suscripta por el citado municipio.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Famaillá; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1183 del 28 de junio de 2021, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Famaillá una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$98.775.671,20), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de JUNIO de 2021.

Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el

correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Famaillá.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82340

DECRETO 1499 / 2021 DECRETO / 2021-06-29

DECRETO N° 1.499/3 (SH), del 29/06/2021.

EXPEDIENTE N° 886/222-T-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Trancas gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$13.887.573,65; destinada prioritariamente al pago de los haberes de junio de 2021, en el marco de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 1.692/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1808/3(ME) del 2/10/2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio de Asistencia Garantizada, el que cuenta con la respectiva Adenda suscripta por el citado municipio.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Trancas; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Clausula 1° del convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1184 del 28 de junio de 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Trancas una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$13.887.573,65), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritaria mente al pago de los haberes de JUNIO de 2021. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el

correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Clausula 1° del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Trancas.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1500 / 2021 DECRETO / 2021-06-29

DECRETO N° 1.500/3 (SH), del 29/06/2021.

EXPEDIENTE N° 899/222-S-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Simoca gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$18.526.396,50; destinada prioritariamente al pago de los haberes de junio de 2021, en el marco de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 1.692/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1808/3(ME) del 2/10/2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio de Asistencia Garantizada, el que cuenta con la respectiva Adenda suscripta por el citado municipio.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Simoca; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Clausula 1° del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1197 del 28 de junio 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Simoca una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$18.526.396,50), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente al pago de los haberes de JUNIO de 2021. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el

correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Clausula 1° del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Simoca.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES 1203 / 2021 IPLA / 2021-07-07

I.P.L.A. RESOLUCION N° 1203-480-2021-IPLA, del 07/07/2021.

REF.: EXPTE. N°1553-480-2021.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales se debe resolver lo atinente a la implementación de una serie de medida en beneficio de comerciantes, contribuyentes y deudores del Organismo.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Secretaria Ejecutiva, Dra. Ma. Fernanda Trejo, siguiendo expresas instrucciones de la Superioridad, solicita se arbitren los medios necesarios para el dictado del acto administrativo que ponga en aplicación una serie de medidas que posibilite a los comerciantes y contribuyentes que realicen venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en la Provincia de Tucumán, habilitarse o re-habilitarse en el IPLA durante el año 2021.

Que analizando la situación real en la que los comerciantes de los rubros que pagan IPLA se encuentran inmersos producto de la pandemia mundial surgida por el COVID SARS19 y sus múltiples consecuencias, en especial la difícil situación económica del país, y existiendo una necesidad palpable del sector, bajo la consigna de la importante tarea de trabajar mancomunadamente Estado y privados para salir adelante y llegar a soluciones conjuntas, se dispuso la implementación de medidas que incluyen descuentos en la habilitación y re-habilitación para el Canon anual 2021 como así también la posibilidad de financiar hasta en 6 pagos mensuales dicho Canon, para todos aquellos comerciantes que realicen venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en la Provincia de Tucumán.

Que la intervención posee atribuciones necesarias para establecer un régimen de facilidades de pago, o moratorias a favor de los contribuyentes y deudores morosos del IPLA por permisos, infracciones o multas, porque así lo faculta el art. 17 incs. 1° y 14° de la Ley 7243 ya que para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la institución puede utilizarse como herramienta la concesión de moratorias, quitas, propuestas de planes de pago y otras facilidades de cumplimiento de sus obligaciones atrasadas.

Por ello y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas a este Instituto por la Ley 7.243.-

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLIQUESE a partir del 07 de Julio del 2021 hasta el día 31 de Julio del 2021 inclusive, con carácter general, un descuento del 15% (quince por ciento) en el pago de contado del canon anual 2021, para aquellos contribuyentes que no se hubieren habilitado o re-habilitado al día de la fecha.

ARTICULO 2°.- APLIQUESE a partir del 07 de Julio del 2021 hasta el día 31 de Julio del 2021 inclusive, con carácter general, un plan de facilidades de pago para abonar el Canon anual 2021 para aquellos contribuyentes que optaren por pagar la habilitación o re-habilitación a través de una financiación. El mismo,

consistirá en un anticipo y hasta 5 cuotas mensuales sin interés a pagarse entre los días 1 al 10 de cada mes, pasados los cuales las cuotas tendrán un interés de un 0,01% diario sobre el valor de las mismas.

ARTICULO 3°.- CONCEDER a partir del 07 de Julio del 2021 hasta el día 31 de Julio del 2021 inclusive, la posibilidad de acceder a una refinanciación de las cuotas vencidas para los contribuyentes que ya se encontraren pagando un plan de facilidades de pago por el canon anual 2021. Dicha refinanciación consistirá en un plan de pago de hasta 6 cuotas mensuales sin interés a abonar entre los días 1 al 10 de cada mes, pasados los cuales las cuotas tendrán un interés de un 0,01% diario sobre el valor de las mismas.

ARTICULO 4°.- DISPONER de la asistencia de un profesional de la repartición del área legal a los fines de optimizar la atención a todos aquellos contribuyentes que se encontraren con deudas por multas firmes o planes de pago por las mismas, como así también que tuvieran planes de pago de juicios con sentencia firme.

ARTILCULO 5°.- Remítase al Boletín Oficinal para su publicación por 3 (tres) días, a los fines de su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, remítase a la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas para su intervención de competencia, cúmplase y archívese.-

**RESOLUCIONES 133 / 2021 DIRECCION DE FLORA FAUNA SILVESTRE Y SUELOS
/ 2021-07-05**

DIRECCIÓN DE FLORA FAUNA SILVESTRE Y SUELOS. RESOLUCIÓN N° 133/2021 (DFFSYS), del 05/07/2021.

EXPEDIENTE N° 322/330-S-2021.-

VISTO, la necesidad de implementar un procedimiento para hacer efectivo el Sistema de Control Satelital del Bosque Nativo; y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Aplicación (ANA) de la Ley Nacional N° 26.331, está implementado un sistema de monitoreo satelital del bosque nativo, denominado Sistema de Alertas Tempranas (SAT), basada en la utilización de imágenes Landsat 7 y 8 generadas por una colaboración entre la NASA y el USGS (Servicio Geológico de los Estados Unidos) e imágenes Sentinel 2 de la Agencia Espacial Europea, que permite detectar las pérdidas de cobertura del mismo y, seguidamente, envía a la Provincia (Autoridad Local de Aplicación ALA) un reporte de deforestación quincenal de las mismas;

Que el personal técnico de la Subdirección de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN) y el Departamento Control Forestal, mediante un análisis GIS, vincula a cada alerta/desmonte ilegal detectado por el SAT, a un N° de padrón inmobiliario, una matrícula catastral, un responsable fiscal y/o a un titular inmobiliario, y por consiguiente, a un domicilio legal, permitiendo de esa manera confeccionar una planilla de información general;

Que desde la implementación del SAT la cantidad de focos de desmontes detectados se han incrementado debido a que esta forma de monitoreo es más sensible y barre mayor superficie por unidad de tiempo, en comparación de los que se pueden detectar mediante inspecciones a campo o denuncias;

Que es necesario contar con un sistema ágil y dinámico que permita equiparar la velocidad de detección de desmontes con la del labrado de actas;

Que, la información contenida en el reporte de deforestación confeccionado por la ANA y la planilla de información general confeccionada por la ALA, son elementos de prueba suficientes para el labrado de actas de infracción;

Que la Ley N° 6.437, en su artículo 1°, aprueba en el territorio provincial el uso de Sistemas de Información Satelital y su aplicación para el relevamiento actualizado de los elementos productivos, climáticos, catastrales y de la totalidad de los recursos naturales y de otro carácter;

Que, ante la necesidad de notificar el Acta de Infracción, garantizando el derecho a la legítima defensa y el debido proceso legal, resulta idóneo para efectuar dicha notificación, el servicio de correo postal, que presta la firma SEPRIT, o de algún otro correo, que preste un servicio similar, o bien la notificación por intermedio de la policía, medio que ha sido tradicionalmente empleado en zonas rurales;

Por ello, y con dictamen Jurídico favorable a fs. 26 (Dictamen Legal N° 544 del 5 de julio de 2021);

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el procedimiento de actuación detallado en el anexo I, para la detección satelital de una superficie deforestada sin autorización de la DFFSyS, el cual forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 2º.- Aprobar el modelo de acta de infracción adjunto en el Anexo II, para el Sistema de Alerta Temprana (SAT) por teledetección, que también forma parte integral de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer como medios de notificación válidos para las actas de infracción mencionadas en el artículo precedente, el correo postal o la notificación realizada por intermedio de la policía en zonas rurales, ya sea al titular y/o responsable fiscal según correspondiere.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 82344

RESOLUCIONES 649 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-10

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 82345

RESOLUCIONES 654 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-10

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 82346

RESOLUCIONES 655 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-10

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 82347

RESOLUCIONES 656 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-10

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 67 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-07-12

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 67/21, del 12/07/2021.

VISTO la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario subsanar resabios de redacción en la normativa citada en el Visto, como así también contemplar los cambios de denominación en determinadas áreas de estructura del Departamento Recaudación de esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 37/3(ME)-2020;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario y Técnico Legal;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, 10 y concordantes del Código Tributario Provincial, y el Decreto Acuerdo N° 53/3 (ME)-2004 y sus modificatorios,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

- a) En el artículo 2° sustituir los incisos b), e), i), y l), por los siguientes:
 - b) División Control y Seguimiento Impuestos Declarativos.
 - e) Sección Control de Obligaciones Tributarias dependiente de la División Control y Seguimiento Impuestos Declarativos.
 - i) Sección Atención Impuestos Declarativos.
 - l) Oficina Atención Impuestos Patrimoniales..-
- b) En el artículo 6°, suprimir la expresión del Departamento Técnico Legal.-
- c) En el artículo 7° sustituir la expresión dependiente del citado Departamento, por la siguiente: dependiente de la División Asistencia al Contribuyente del citado Departamento.-
- d) En el artículo 12°, suprimir la expresión del Departamento Técnico Legal.-
- e) En el artículo 16°, suprimir el segundo párrafo.-
- f) En el artículo 18°, suprimir las expresiones: de la Sección Delegaciones y Receptorías y de la División Control de Cobros Judiciales.-
- g) En el artículo 19° sustituir la expresión Sección Clausura dependiente, por la siguiente: Sección Clausura y Dictámenes dependiente de la División Asesoría Jurídica, Administrativa y Tributaria.-

h) Sustituir el artículo 21º, por el siguiente:

Artículo 21º.- DELEGAR la función y facultad de suscribir constancias de no inscripción en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública, en forma conjunta o indistinta, en las personas que ejerzan las Jefaturas de la Sección Trámites de la División Control y Seguimiento Impuestos Declarativos y de la Sección Atención Impuestos Declarativos de la División Asistencia al Contribuyente, dependientes del Departamento Recaudación de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, como así también en las personas que ejerzan las jefaturas de las citadas Divisiones y Departamento, o en quienes legalmente las sustituyan o reemplacen o se encuentren a cargo del Despacho de las mismas..-

i) Sustituir el artículo 24º, por el siguiente:

Artículo 24º.- DELEGAR la función y facultad de suscribir las autorizaciones de pago de tributos provinciales mediante Valores y Títulos Públicos, conforme a la reglamentación vigente, en forma conjunta o indistinta, en las personas que ejerzan las Jefaturas de la Sección Atención Impuestos Declarativos y de la Oficina Atención Impuestos Patrimoniales de la División Asistencia al Contribuyente, dependiente del Departamento Recaudación de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, o en quienes legalmente las sustituyan o reemplacen o se encuentren a cargo del Despacho de las mismas..-

Artículo 2º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82348

RESOLUCIONES 678 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-11

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 82349

RESOLUCIONES 679 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-11

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 82350

RESOLUCIONES 683 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-12

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 82351

RESOLUCIONES 684 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-12

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 82352

RESOLUCIONES 685 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-12

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 82353

RESOLUCIONES 699 / 2021 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2021-05-14

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 82354

VARIOS 12 / 2021 ESTADOS CONTABLES DIC 20 / 2021-07-12

ESTADOS CONTABLES DIC 20

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presentó el Sr. Jorge Fernando Capozucco, DNI N° 16.176.299, solicitando Empadronamiento de (40) Ha. para Riego, para el inmueble ubicado en El Timbo Viejo, Departamento Burruyacu, de acuerdo al siguiente detalle: 1) OTORGAR NUEVA CONCESION a : NOMBRE DE: Joanfer S.A. CUIT. N° 30-70985964-8 con Domicilio Fiscal en: Gral. Paz N° 736 (Altos) - San Miguel de Tucumán - Departamento Capital - Ubicación del Inmueble: El Timbo Viejo, Dpto. Burruyacu; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 295037; Circ.: II; Secc.: B - 4423 Objeto: Riego; Magnitud: 40 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Código de Servicio: 05; LINDEROS: Norte: Misma propiedad; Sud: Misma Propiedad; Este: Misma Propiedad; Oeste: Misma Propiedad; FORMA DE SERVICIO: Fuente: Arroyo La Perdiz; Sistema: Propio por Bombeo; Canal Principal: Propio por Bombeo; Desagüe: Misma Propiedad. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días Hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación.- EXPEDIENTE N° 1427/332-J-2017 y AGREGADO EXPENDIENTE N° 853/332-J-2018.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Junio 2021.- E 13 y V 19/07/2021.- \$2.928. Aviso N° 238.682.

GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT

POR 3 DIAS - La SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT dependiente de la Secretaria General De La Gobernación, ubicada en calle Laprida N° 55 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cita a los propietarios, herederos o cesionarios o a quienes se consideren con derechos sobre el/los inmuebles: Localizado en Loteo: Sibantos - El Colmenar. Dpto. Tafi Viejo, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°205F°241S°B A°1959. a nombre de Maria Pascuala Sibantos, Luis Gerardo Sibantos, Joaquin Sibantos, Juan Carlos Sibantos, Guillermo Sibantos, Blanca Rosa Bustos Ponce De Sibantos. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 218.176 - 128.355 - 128.356 - 128.357- 128.358 - 128.359. Solicitado mediante Expte. N° 912/140-J-2008.

Localizado en Calle Gobernador Celedonio Gutierrez N° 2236. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°57 F°297 hasta 299S°BA°1949. a nombre de Castaldo y Cia. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 119.108. Solicitado mediante Expte. N° 117/140-CH-2020.

Localizado en Calle Corrientes S/N. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: A- 6874. a nombre de Cornejo De Hidalgo Angela Ignacia. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 570.476. Solicitado mediante Expte. N° 167/140-S-2020.

Localizado en Calle Juan Larrea N° 800. Dpto. Famaila, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: F- 2641. a nombre de Heredia Ramón. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 376.676. Solicitado mediante Expte. N° 483/140-D-2018.

Localizado en Pje. Mariano Boedo N° 945. Dpto. Tafi Viejo, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: T- 48025. a nombre de Juan Contreras. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 516.062. Solicitado mediante Expte. N° 1119/140-P-2016.

La citación es a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6°, Inc. D de la Ley Nacional N° 24.374 y a la Ley Provincial N° 6753, a fin que deduzcan oposición en el termino de 30 días. Al haber dado cumplimiento a lo especificado en el Art. 1, 2, 6 (Inc. a y b) y 9 de la Ley Nacional N° 24.374 y su reglamentación Decreto N° 1.430 de fecha 23/06/97 Art. 2°, 5° y 6°. Firma: Dr. Fernando RogelChaler, Subsecretario de Regularización Dominial y Hábitat. SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN. GOBIERNO DE TUCUMAN. E 08 y V 13/07/2021. Aviso N° 238.619.

Aviso número 238671

**JUICIOS VARIOS / DEFENSORIA DE MENORES E INCAPACES DE LA 1º NOM.
(MENOR: URAGA SIXTO MARCELO S/ -DEPOSITO / PROTECCION DE PERSONA**

POR 2 DIAS - Se hace saber a Cynthia Elizabeth Uruga DNI N° 34.159.550 que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones V, Centro Judicial Capital, a cargo de la DRA. VALERIA JUDITH BRAND, Secretaría desempeñada por la DRA. MARIA DEL PILAR SOLLAZZI, el DR. GUILLERMO BATISTA y el DR. EDGARDO PATRICIO NOGUEIRA, Secretarios se tramitan los autos caratulados: DEFENSORIA DE MENORES E INCAPACES DE LA 1º NOM. (MENOR: URAGA SIXTO MARCELO s/ -DEPOSITO / PROTECCION DE PERSONA - Expte n°: 7972/14 en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 30 de junio de 2021. Téngase presente el informe actuarial que antecede. En consecuencia, y atento a la necesidad de agotar las vías de notificación para que la señora Cynthia Elizabeth Uruga tome debido conocimiento de las presentes actuaciones, a fin de evitar nulidades futuras, atento a las constancias de autos y lo normado por el art. 159 y 284 CPCCT, notifíquese mediante edictos a la señora Cynthia Elizabeth Uruga, D.N.I. N° 34.159.550, a fin de que se apersone a estar a derecho en la presente causa en el término de 5 días, bajo apercibimiento de que en caso de silencio, se procederá a la designación de Defensor de Ausentes. Publíquense los mismos durante cinco (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Cúrsese el edicto libre de derechos (acordada 624/92). Fdo. Dra. Valeria Judith Brand. Juez. NOTA: Se hace constar que las copias para traslado se encuentran disponibles en el Juzgado para su consulta. San Miguel de Tucumán 07 de Julio de 2021.- E 13 y V 14/07/2021.- Libre de derechos. Aviso N° 238.671.

JUICIOS VARIOS / DIAZ ALCIRA ROSA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII° Nominación del Centro Judicial Capital, Juez a cargo: Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Garmendia, se tramitan los autos caratulados: "DIAZ ALCIRA ROSA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3918/14, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2021. (...) 2. En atención a las constancias de autos, cítese a los HEREDEROS de Navarro José y a los HEREDEROS de Ruiz Florinda, Díaz María Angélica, Díaz Emma del Carmen y Díaz Arturo Mario, y/o a quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto del presente juicio para que se apersonen a estar a derecho. Córraseles traslado de la demanda por el término de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 284 inc. 5 del C.P.C.C.. PERSONAL. Notificaciones. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos, publíquense edictos en el Boletín Oficial con un extracto de la demanda por el término de cinco días. (...)-" Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- EXTRACTO DE LA DEMANDA: A fs. 6 se presenta el letrado Guillermo Gustavo Ponce, apoderado de la DIAZ ALCIRA ROSA, DNI N° 6.262.058, con domicilio en Ruta Provincial 304 Villa Benjamín Araoz, Dpto. Burruyacu. Viene a iniciar JUICIO SUMARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA tendiente a adquirir el dominio por prescripción veinteñal de un inmueble ubicado en Ruta Provincial 304, Km 52, El Tajamar, Villa Benjamín Araoz, Dpto. Burruyacu, compuesto de una superficie de 8318.9004 m2, que según plano de mensura N° 64329/12, linda al Norte: con Marcos Rafael Díaz; al Sur: con Alcira Díaz; al Este: Ruta Prov. 304 y al Oeste: con Marcos Rafael Díaz.- Mi representada es continuadora de la posesión que ejercían sus padres María Natividad Díaz y María Nieva Navarro, que a su vez la tuvieron por compras por boletos de compraventa a los Sres. Roberto Miguel Navarro y Juan Fernando Lobo en fechas 27 de setiembre de 1971 y 3 de julio de 1987.- Los padres de mi representada ejercieron diversos actos posesorios de forma ininterrumpida, pública, pacífica, que los ubican como únicos y exclusivos dueños del terreno que se intenta prescribir. El inmueble que se prescribe es rural. Durante todo el tiempo en que ejercieron la posesión, realizaron diversos actos conforme a la naturaleza del bien que los acreditaron como poseedores del mismo. El inmueble era en un principio todo monte, y los padres de mi mandante desmontaron por completo el terreno. De ahí en más, fue utilizado para cultivos diversos, como así también pastoreo. Su perímetro conservó a través del tiempo su delimitación y cercado, realizándose periódicamente tareas de limpieza y reparación de alambrados. Desde el momento en que mi mandante entra en posesión del inmueble de litis realiza actos posesorios como ser: plano de mensura N°64.329/12 con fecha de operaciones de Marzo del 2011, Apertura de Cuenta Tributaria, pago del impuesto inmobiliario de rentas y en la Comuna de Villa Benjamín Araoz. Ofrece pruebas. Solicita oportunamente se hace lugar a esta acción ordenándose la inscripción del dominio del inmueble a nombre de la actora.- Secretaría, 07 de julio de 2021.- GMM. LIBRE DE DERECHOS. E 12 y V 16/07/2021. Aviso N° 238.650.

JUICIOS VARIOS / DIAZ MARTA INES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE N°: 2270/15

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "DIAZ MARTA INES s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", expte n°: 2270/15, que tramita por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en Pje. Velez Sarsfield n°: 450), a cargo del Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente.- San Miguel de Tucumán, junio de 2021. Proveyendo el escrito presentado por el letrado Eduardo Federico Baumann, en fecha 03/06/2021: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve la Sra. Diaz Marta Ines, sobre el inmueble ubicado en Ruta Nacional n° 40 o calle 9 de Julio s/n de la localidad de Colalao del Valle. depto. Tafi del Valle. Identificado con el Padrón n°182.870, Matricula n°: 25504, orden 138, Circunscrcion III, Seccion F, Manzana/Lamina 678, Parcela 32 B e inscripta en el Registro Inmobiliario en el Libro 57, folio 77, serie B, año 1943.- En los mismos cítese a Díaz Salustiana Basilia; Díaz Nicandro Florentino; Díaz Nicefora; Díaz Filiberta; Díaz Máxima Rosalia; Díaz Juana Cirila; Díaz José Javier; Díaz Francisco Solano; Díaz José Francisco; Díaz Lucia; Díaz María Leonor y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- MS-2270/15. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ. E 13 y V 26/07/2021.- \$8.044. Aviso N° 238.656.

JUICIOS VARIOS / GALINDO MARIA JOSEFINA C/ GALINDO PEREZ JOSE ANTONIO SUCESION

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo del DR. ALBERTO GERMANÓ, se tramitan los autos caratulados: "GALINDO MARIA JOSEFINA c/ GALINDO PEREZ JOSE ANTONIO SUCESION Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 2671/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:/// San Miguel de Tucumán, 02 de julio de 2021.- Téngase presente lo informado por el Actuario. En merito a ello, revóquese por contrario imperio el proveído de fecha 28/06/2021, en cuanto ordena la remisión al Agente Fiscal a fin de que se pronuncie por el beneficio para litigar sin gastos. Proveyendo la presentación de fecha 23/06/2021: Téngase presente el juramento de Ley prestado, conforme art. 159 del CPCCT. Atento lo solicitado y a constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia por el termino de Diez Días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve MARIA JOSEFINA GALINDO. En los mismos cítese a JOSE ANTONIO GALINDO PEREZ, DOLORES GONZALEZ CARMONA Y JOSE ANTONIO GALINDO y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DÍAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Consígnese los datos del predio y una relación extractada de la demanda.- "Fdo. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ.- Juez/a.-/// EXTRACTO DE DEMANDA Y DATOS DEL PREDIO : En fecha 15 de septiembre de 2020, la Sra. MARIA JOSEFINA GALINDO DE BOLLEA DNI N°14.225.776, inicia juicio de prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en Próspero Garcia N° 35, San Miguel de Tucumán, inscripto ante el Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán en la Matrícula Registral N° 10081. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección 15A, Manzana 3A, Parcela 9C, Sub-Parcela 00-02 01-02, Padrón N° 319.142, Matrícula: 5.337, Orden 4.297; argumentando que originariamente perteneció a supadre, MIGUEL GALINDO, casado en primeras nupcias con SARA JOSEFINA MATAIX, quienes edificaron allí su casa en el año 1950 y el año 1980 el padre de la Sra. MARIA JOSEFINA GALINDO DE BOLLEA realiza la primera modificación del propiedad ante la proximidad del casamiento de su hija que se casa con al Sr. JUAN MARIO BOLLEA continuando la Sr. MARIA JOSEFINA GALINDO DE BOLLEA residiendo allí hasta la día de la fecha y aclarando que la posesión fue en forma pública, pacífica e ininterrumpida desde el 02 de enero de 1981.- Secretaría, 06 de julio de 2021.- TM. LIBRE DE DERECHOS. E 13 y V 26/07/2021. Aviso N° 238.602

Aviso número 238572

**JUICIOS VARIOS / PEREZ SOSA MARIA LUISA Y OTRO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo de Proc. Raúl José Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del Huerto Silva, se tramitan los autos caratulados: "PEREZ SOSA MARIA LUISA Y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3502/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, Julio de 2020. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva, respecto del inmueble ubicado en la localidad de Rio Colorado, ubicado en la calle San Lorenzo S/N - Rio Colorado. Cuyos datos catastrales son Circoscripción 1 - Sección F - Lámina 277 - Parcela 563, Padron 79108 Matricula 16159. En los mismos cítese a los herederos de Miguel Juan Samara DNI N°7.007.093, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes.- Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado." Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, julio de 2020. E 07 y V 21/07/2021. \$5.492 Aviso N° 238.572

Aviso número 238665

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CENTER PHONE S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CENTER PHONE S.R.L.,-CUIT N° 30-71063053-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ CENTER PHONE S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 46/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 05 de julio de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 29/05/2018 mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 46/15." ///San Miguel de Tucumán, 29 de Mayo de 2018.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN en contra de CENTER PHONE S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado ENRIQUE ALFREDO CARRERAS (apoderado actor) en la suma de \$ 8.500 (Pesos Ocho Mil Quinientos). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán 08 de julio de 2021. 46/15 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 13 y V 19/07/2021.- Libre de derechos. Aviso N° 238.665.

Aviso número 238642

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ EL RAPIDO S.A. S/ EJECUCION FISCAL

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Salas de Zossi y, se tramitan los autos caratulados: "San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 22/08/2017 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase libre de derechos.- TMV-2039/17- FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM ;San Miguel de Tucumán, 22 de agosto de 2017.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II)INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$9.500,00 y \$1.900,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos LIBRESE MANDAMIENTO LEY 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda de la ciudad de GASCON N° 1851-MAR DEL PLATA-BUENOS AIRES, facultándose para el diligenciamiento de la medida al Letrado: Dra. Maria Silvia Garcia, M.P. Tomo 3, Folio 88 y/o Dr. Lucio Ricci, M.P. Tomo 5, Folio 268 y/o quien éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.SMS 2039/17-FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. Secretaría, 29 de junio de 2021.- TMV. LIBRE DE DERECHOS. E 12 y V 23/07/2021. Aviso N° 238.642

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ALESSO EMILSE JOSE S/ EJECUCION FISCAL

POR 10 DIAS - Se hace saber a ALESSO, EMILSE JOSE -CUIT/CUIL N° 20-22480414-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ALESSO EMILSE JOSE s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7518/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2021. Asistiéndole razón al peticionante: Declárase la nulidad del edicto remitido en fecha 08-06-21. Líbrese nuevo edicto conforme se encuentra ordenado, haciéndose constar en el mismo que la publicación deberá realizarse por el término de 10 DÍAS.-FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM." ///San Miguel de Tucumán, 03 de junio de 2021 I)... II) Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 22.03.16, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por ... DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.- FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-7518/15. ///San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2016. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$194.980,77 y \$58.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán 28 de junio de 2021. 7518/15 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 30/06 y V 14/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.413.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FIDEICOMISO
INMOBILIARIO EL PEDEMONTE S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ FIDEICOMISO INMOBILIARIO EL PEDEMONTE S/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 7706/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de junio de 2021.- Téngase presente el extravío comunicado. Líbrese nuevo oficio, bajo exclusiva responsabilidad de la solicitante.- TMV-7706/18. ; San Miguel de Tucumán, 10 de abril de 2019. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: intímese al demandado, mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial (art.175 Ley 5121/8240). Ofíciense.- MIB7706/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 3 de octubre de 2018.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$307.922,71 y \$61.584,54 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. RER 7706/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.-" Secretaría, 28 de junio de 2021.- E 13 y V 19/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.663.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ JEREZ DE LA FRONTERA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a JEREZ DE LA FRONTERA S.R.L., CUIT N° 30-71004141-1, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ JEREZ DE LA FRONTERA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1453/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 05 de julio de 2021.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 15/09/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - FMJ-1453/20 ///San Miguel de Tucumán, 15 de septiembre de 2020. I).... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$128.250,00 y \$20.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ. - ALA 1453/20." San Miguel de Tucumán, 08 de julio de 2021. 1453/20 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 13 y V 19/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.667.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R - C/ JIMENEZ ALEGRE MARIA INES S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R - c/ JIMENEZ ALEGRE MARIA INES s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 9780/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 02 de julio de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 25/02/2019, mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense libre de derechos.- TMV-9780/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM; San Miguel de Tucumán, 25 de febrero de 2019.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$78.674,23 y \$15.734,84 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. MOLINELIC 9780/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. Secretaría, 02 de julio de 2021.- E 13 y V 19/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.662.-

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/MASTER COOP. LTDA.

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de de Dra Raquel Maria Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- c/MASTER COOP. LTDA. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 9732/06, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de junio de 2021.- CONSIDERANDO: RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR-, en contra de MASTER COOP LIMITADA,, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$87.053,72), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a la ejecutada vencida.- SEGUNDO: No emitir pronunciamiento sobre honorarios hasta tanto se actualice la base regulatoria, conforme los considerado HAGASE SABER.-FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. SVS - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- SVS "Fdo.Dra. Adriana Elizabeth Berni Juez/a.La misma debe ser notificada a la empresa demandada MASTER COOP. LTDA cuyo domicilio actual se desconoce- Secretaría, 28 de junio de 2021.- SVS. LIBRE DE DERECHOS. E 08 y V 15/07/2021. Aviso N° 238.604

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ MIZRAHI JUAN S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a MIZRAHI, JUAN, CUIT N° 20-14768712-6, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ MIZRAHI JUAN s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5741/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 02 de julio de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 17/12/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ." ///San Miguel de Tucumán, 17 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:, CONSIDERANDO:, RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de MIZRAHI JUAN, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 43.245,06 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 06/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado LUCAS ALDO GELSI (apoderado actor) en la suma de \$ 25.000 (Pesos Veinticinco Mil). HAGASE SABER. FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. Juez. San Miguel de Tucumán 06 de julio de 2021. 5741/18 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 13 y V 19/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.675.

JUICIOS VARIOS / RENOLFI CARMEN ESTELA BEATRIZ C/ SALIM EMILIO Y OTROS

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII° Nominación del Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Garmendia, se tramitan los autos caratulados: "RENOLFI CARMEN ESTELA BEATRIZ c/SALIM EMILIO Y OTROS s/REDARGUCION DE FALSEDAD-Expte. N° 1782/14, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de junio de 2021. En atención a lo peticionado y a las constancias de autos, cítese a los HEREDEROS del Sr. Emilio Salim DNI 12.919.950 para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa. Córreseles traslado de la demanda por SEIS DIAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 294 del CPCC. PERSONAL.

Notificaciones. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos, publíquense edictos en el Boletín Oficial con un extracto de la demanda por el término de CINCO DÍAS. PREVIO a todo trámite, cumpla el peticionante con el juramento previsto por el art. 159 del CPCCT." Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez. EXTRACTO DE LA DEMANDA: A fs. 8 se presenta Carmen Estela Beatriz Renolfi, DNI 12.507.107, con domicilio en calle San Martín n° 2.750. Viene a iniciar Acción por Redargución de Falsedad, del instrumento Escritura Pública n° 1.498, pasada por ante la Escribanía de Registro n° 44, confeccionada en la oportunidad por la Notario GRACIELA NURI, en fecha 30 de Junio de 2.003. Dirigida en contra del Sr. EMILIO SALIM, DNI N° 12.919.950, con domicilio real en Manzana I, casa 14, Barrio Telefónico, Ciudad de Yerba Buena. Conforme sea redargüida de falsa la Escritura Pública n°1.498, pasada por ante la Escribanía de Registro n°44, de fecha 30 de Junio de 2.003, en tiempo y forma, vengo a redargüir de falso el Instrumento Escritura Pública n° 113, pasada por ante la Escribanía de Registro n°51, de la titular autorizante Escribana Catalina Moreno de Odstricil, de fecha 22 de Febrero de 2.005 y cuyo titular adquirente de los derechos accionarios transferidos es el Sr. SERGIO ALEJANDRO GOMEZ SANSONE, DNI n° 24.981.952, con domicilio en calle Rivadavia n° 76 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. En fecha 30 de Junio de 2.003, mi cónyuge el Sr. EDUARDO BARONE, dispone unilateralmente, la venta del paquete accionario mayoritario de la sociedad por acciones INDRES SACIFIGA. La ausencia del asentimiento conyugal, es un requisito que hace a la eficacia del acto jurídico. Como consecuencia de ello y siendo nulo de nulidad absoluta, el primer instrumento viciado, los actos jurídicos que emanen como continuación de aquel, son afectados insubsanablemente de eficacia jurídica.- En consecuencia y no reuniendo los requisitos de eficacia jurídica los actos jurídicos atacados impetro su nulidad, retrotrayendo los efectos jurídicos de los mismos a sus estado anterior. Ofrece pruebas. Por iniciada la presente demanda por REDARGUCION DE FALSEDAD.- Secretaría, 05 de julio de 2021.- GMM. LIBRE DE DERECHOS. E 07 y V 14/07/2021 Aviso N° 238.565

Aviso número 238668

JUICIOS VARIOS / RIVERO RAMONA DEL PILAR C/ DURANGO MARIA EUGENIA Y OTRA S/ COBRO DE PESOS

POR 5 DIAS - Se hace saber a los HEREDEROS DE LA SRA. ROSARIO SAEZ, DNI N° 8.960.552, que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO V, Centro Judicial Capital, Juez Subrogante a cargo HORACIO JAVIER REY, Secretaría desempeñada por el Dr. Gustavo Augusto Grucci, se tramitan los autos caratulados: "RIVERO RAMONA DEL PILAR c/ DURANGO MARIA EUGENIA Y OTRA S/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 650/13, en los cuales se ha dictado Sentencia Definitiva que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS:..; RESULTA:..; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- RECHAZAR la demanda incoada por Ramona del Pilar Rivero, DNI 13.339.008, domiciliada en Pasaje Rojas N°3200, San Miguel de Tucumán, en contra de María Eugenia Durango, DNI 12.733.735, con domicilio en calle Santa Fe N°321, 2° piso, dpto. E, y de Rosario Sáez (hoy sus herederos), DNI 8.960.552, con domicilio en calle Virgen de la Merced N°820, dpto. 1, de esta ciudad, por lo considerado, a quienes se absuelve de los rubros y montos reclamados. II.- COSTAS, como fueran consideradas. III.- REGULAR HONORARIOS por el proceso de conocimiento a la letrada María Eugenia Palladini (M.P. 6130), en la suma de \$ 30.000. Al letrado Víctor Martín Vázquez (M.P. 6509), en la suma de \$ 30.000 (como patrocinante de la demandada Durango) y de \$ 30.000 (como patrocinante de la codemandada Sáez). Al letrado Horacio Arturo Caracotche (M.P. 5620), en la suma de \$ 30.000. IV.- PLANILLA FISCAL, oportunamente practíquese y repóngase (art. 13 Ley 6204).V.- COMUNIQUESE a la Caja de Previsión y seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán. REGÍSTRESE, PRACTÍQUESE Y HÁGASE SABER.SIE 650/13" Fdo. DR. MIGUEL FERNANDEZ CORONA, JUEZ SUBROGANTE. Secretaría, 06 de julio de 2021.- E 13 y V 19/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.668.

JUICIOS VARIOS / RO-SEF S.R.L. S/QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, a cargo del Juez Subrogante Dr. Pedro Daniel Cagna (P/T), Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "RO-SEF S.R.L. s/QUIEBRA PEDIDA- Expte. N° 3727/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 07 de julio de 2021. AUTOS Y VISTOS:...RESULTA..., CONSIDERANDO..., RESUELVO I. DECLARAR la Quiebra de RO-SEF S.R.L., CUIT N° 30-70829937-1, con domicilio en calle Constitución n.º547 de esta ciudad., e inscripta en fecha 14/04/2003 en el Libro de Protocolos Sociales del año 2003, n.º12, Tomo V, fs. 70/75. II. DESIGNAR fecha de sorteo de síndico contador, clase "B" el día 30 DE JULIO DEL 2021 a hs. 12:00 o siguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, debiendo ser desinsaculado de la lista que lleva la Excma. Corte Suprema de Justicia y que se realizará digitalmente en los estrados del Juzgado, conforme a lo dispuesto por Acordada CSJT N.º1041/20. Comuníquese a la Sala de Sorteos de la Excma. Corte Suprema de Justicia y al Colegio de Graduados en Ciencias económicas de Tucumán (CGCET). III. FIJAR el día 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, para que los acreedores presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. IV. DESIGNAR el día 29 DE OCTUBRE DEL 2021 como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 LCQ. V. DESIGNAR el día 16 DE DICIEMBRE DEL 2021 como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal, a cargo del síndico que resulte sorteado o sorteada. VI...VII...VIII...IX...X...XI...XII...XIII...XIV...XV...XVI... XVII...XVIII...ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán libre de derechos (art. 273 inc. 8 LCQ). XIX...XX...XXI...HAGASE SABER." Fdo. Dr. Pedro Daniel Cagna - Juez. P/T. Secretaría, 07 de julio de 2021. SHV. E 12 y V 16/07/2021. LIBRE DE DERECHOS. Aviso N° 238.643.

**JUICIOS VARIOS / SOLLAZZO HNOS. S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL S/ CONCURSO PREVENTIVO**

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos "SOLLAZZO HNOS. S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL s/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 1253/17, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 3 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- FIJAR DEFINITIVAMENTE las categorías de créditos en el presente concurso preventivo de acreedores de "SOLLAZZO HNOS. S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", las que quedan establecidas de la siguiente manera: CATEGORÍA N° 1: ACREEDORES QUIROGRAFARIOS:- FEDERICO JOSÉ COLOMBRES.- OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN (O.S.Pe.Con).- INTEGRAL SERVICE SRL.- CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO SAN LORENZO N.º 620.- UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A.). - GUSTAVO ENRIQUE JOHANSSON. - OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE PRENSA DE TUCUMÁN (O.S.P.P.T.). CATEGORÍA N° 2: ACREEDORES CON PRIVILEGIO: - AFIP - DGI. - OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN (O.S.Pe.Con). - OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE PRENSA DE TUCUMÁN (O.S.P.P.T.). II.- ACTUALIZAR el calendario concursal, estableciendo las siguientes fechas: Se fija como fecha para el vencimiento del período de exclusividad el 29/10/2021, y se fija como fecha para la Audiencia informativa prevista por el Art. 45 de la ley Concursal el día 22/10/2021 a hs. 11:00. III.- ORDENAR la publicación por Edictos de la presente resolución por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, obligación ésta a cargo de la concursada -quien deberá acreditar su cumplimiento en el plazo de cinco días- bajo apercibimiento de Ley. HÁGASE SABER.- Fdo. Dra. Mirta Estela Casares - Jueza por Titular- Secretaria IIa. C.C.C. 07 de junio de 2021.- E 06 y V 13/07/2021. \$3.732 Aviso N° 238.555

JUICIOS VARIOS / TERAN LUCIA Y OTROS C/CRUZ DANIEL

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos se tramitan los autos caratulados: "TERAN LUCIA Y OTROS c/CRUZ DANIEL Y OTROS s/ACCIONES POSESORIAS-Expte. N° 3747/03, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:///San Miguel de Tucumán, 10 de junio de 2021. Proveyendo la presentación del Dr. Martín Lucio Terán: Téngase presente la cédula Ley 22.172 diligenciada e informada. No existiendo providencia de fecha 19/08/20 ni resolución del 19/09/20 aclare lo solicitado FDO. DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ JUEZ SUBROGANTE/// San Miguel de Tucumán, noviembre de 2020. Proveyendo la presentación del Dr. Martín Lucio Terán: Líbrese nuevo mandamiento conforme esta ordenado en providencia de fecha 06/08/20 adjuntando al mismo el informe de la Secretaría Electoral acompañado. Al pedido de rectificación de número de padrón efectuada: A despacho para resolver: Notifíquese a Carlos Alberto Delgado mediante cédula Ley 22.172 la providencia de fecha 06/08/20. Se encuentra autorizado para el diligenciamiento de la misma del Dr. Martín Lucio Terán (Mat. Fed. T°96 F°515, M.P. 3563 L° I F°537) y/o la persona que éste designe. FDO. DR. ALVARO ZAMORANO JUEZ SUBROGANTE///En 06 de agosto de 2020, dando cumplimiento con lo ordenado mediante providencia de fecha 31/07/2020 informo a S.S que mediante presentación con cargo de fecha 08/03/2017 (fs. 673) el actor inició ejecución de la sentencia de fondo, a lo que se le provee en fecha 23/03/2017 "Atento a lo peticionado y lo resuelto por la Excma. Cámara en fecha 14/10/16 (fs. 651/653): Líbrese mandamiento al Juez de Paz de Tafí del Valle, a fin de que el día 26/04/17 a hs. 09:00, proceda a poner en efectiva posesión de los actores el inmueble sito en Tafí del Valle, Departamento Tafí, identificado con padrón n° 300827, Circunscripción 3, Sección A, Mza./Lam. 9, Parcela 5, inscripto en el Registro Inmobiliario en el libro 32 Serie B Depto Tafí del Valle, folios 25 y 26, conformado de una superficie de 1 ha., 4.750 mts2., haciéndose constar que a fin de llevar adelante la medida y garantizar la integridad física del personal judicial designado a tales efectos deberá ser auxiliado por la Unidad Regional Oeste de la Policía de Tucumán (conf. resolución N°43/13). Facultase al Dr. Martín Lucio Terán M.P. 3563 para su diligenciamiento". Mediante presentación con cargo de fecha 24/04/2017 (fs. 675) ambas partes solicitan la suspensión del cumplimiento de la restitución ordenada, por el plazo de 30 días, habiéndose ordenado la suspensión solicitada mediante providencia de fecha 25/04/2017 (fs. 676). A solicitud de la parte actora (fs. 701) se ordenó mediante proveído de fecha 20/02/2018 (fs. 702) la reapertura de los términos suspendidos mediante providencia de fecha 25/04/2017 (fs. 676). Mediante sentencia de fecha 29/10/2018 (fs. 742) se declaró la nulidad del proveído de fecha 20/02/2018 (fs. 699) y de todos los actos que sean su consecuencia, entre los que se encuentra el proveído también de fecha 20/02/2018, corriente a fs. 702. Por providencia de fecha 10/10/2019 (fs. 764), punto V se ordena nuevamente la reapertura de los términos suspendidos mediante providencia de fecha 25/04/2017 (fs. 676), lo cual fue revocado mediante providencia de fecha 12/11/2019 (fs. 773). Mediante presentación con cargo de fecha 26/05/2020 el Dr.

Lucio Martín Terán solicitó que se ordene el lanzamiento, lo que fue ordenado mediante proveído de fecha 22/06/2020. En fecha 01/07/2020 el Juez de Paz de Tafí del Valle manifiesta que para realizar la medida se requiere la denuncia de ciertos datos (DNI de la actora, descripción del inmueble, etc). Mediante presentación con cargo de fecha 16/07/2020 el actor requiere el lanzamiento denunciando los datos requeridos por el Juzgado de Paz de Tafí del Valle. Hago constar que en autos no se dictó sentencia de trance y remate. Es cuanto debo informar.-///San Miguel de Tucumán, 06 de agosto de 2020. 1) Téngase presente el informe de la Actuaría que antecede. Proveyendo la presentación del Dr. Martín Lucio Terán: No habiéndose dictado sentencia de trance y remate, a lo solicitado en el punto II, oportunamente. 2) Líbrese mandamiento a Juez de Paz de Tafí del Valle a fin de que proceda a intimar a Juan Agustín Andrada, DNI 22.225.429, Luis Edgardo Díaz, DNI 22.312.465, Jorge Antonio Castillo, DNI 25.896.870, Walter Darío Alcaraz, DNI 21.788.021, Elina del Valle Villagra, DNI 27.971.843, Rodolfo Gabriel Tarija, DNI 25.009.420, Elbio Matías Cruz, DNI 24.553.457, Zulema Graciela Cruz, DNI 17.077.471, Nelson Gabriel Cruz, DNI 28.531.610, Eugenia Noemí Monasterio, DNI 22.582.955, Rita Raquel Guanco, DNI 14.733.639, María Raquel Mamaní, DNI 24.621.693, Silvia Daniela Díaz, DNI 27.206.210, Petrona Arcenia Chaile, DNI 3.808.478, María Eugenia Alvarez, DNI 12.919.723, Carlos Alberto Delgado, DNI 30.769.115, Elina de los Milagros Cruz, DNI 29.919.538 y Carlos David Carranza, DNI 29.395.942, todos domiciliados en Los Cuartos s/n, Tafí del Valle, a restituir a los actores la posesión de los terrenos ubicados en Tafí del Valle, dpto Tafí, bajo nomenclatura catastral circunscripción 3, sección A, lámina 9, parcela 5, padrón 300827, inscripta en el Registro Inmobiliario en el Libro 32, serie B, dpto Tafí, folios 25 y 26, en el plazo de diez días.- FDO. MIRTA ESTELA CASARES JUEZA SUBROGANTE.///"San Miguel de Tucumán, 19 de septiembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: REGULAR honorarios por el principal al letrado apoderado del actor Dr. Martín Lucio Terán en \$2.700.000; al letrado apoderado de los demandados Dr. Víctor Hugo Díaz en \$1.300.000 y a la perito Agrimensora María Luisa Elías en \$130.000.- HAGASE SABER.- Fdo: DR. CARLOS ALBERTO ARRAYA-Juez". Secretaría, 06 de julio de 2021. LIBRE DE DERECHOS E 08 y V 15/07/2021. Aviso N° 238.612

Aviso número 238677

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL DE RENTAS LICITACION
PUBLICA N° 15/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 15/2021

Expediente n° 5240/376-S-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: REMODELACIÓN DE LA SALA DE REUNIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 27/07/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 780/ME DEL 01/07/202. E 13 y V 16/07/2021.- Aviso N° 238.677.

Aviso número 238613

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN LIC N° 02/21

GOBIERNO DE TUCUMAN

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 02/2021

Expediente n° 922/232-j-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: SERVICIO DE VENTAS DE ENTRADAS PARA TEATRO SAN MARTIN-CAVIGLIA YESPACIO LOLA MORA, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: San Martín 251, tercer piso of. de compras y contrataciones. San Miguel de Tucumán, el día 23/07/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: San Martín 251, tercer piso of. de compras y contrataciones. San Miguel de Tucumán. E 08 y v 14/07/2021. Aviso N° 238.613

Aviso número 238574

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / FISCALIA DE ESTADO

GOBIERNO DE TUCUMAN

FISCALIA DE ESTADO

LICITACION PUBLICA N° 01/2021

Expediente n° 1189/211-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Mantenimiento y servicio de limpieza: 1 unidad de servicio de limpieza para la dirección de Personas Jurídicas Registro Público de Comercio, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración y Despacho de Fiscalía de Estado, 25 de Mayo N° 90, el día 28/07/2021, a horas 09:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración y Despacho de Fiscalia de Estado, 25 de Mayo N°90. E 07 y V 13/07/2021. AVISO N° 238.574

Aviso número 238654

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC PUB NACIONAL N° 36/2021

Aviso de Llamado a Licitación

República Argentina

PROYECTO: AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD ACCESO SUR TUCUMÁN RUTA NACIONAL N° 9 TRAMO:
A° MISTA SAN MIGUEL DE TUCUMÁN RN N°38, SECCIÓN: INT. EX RN N°9 EMP. RN N°38.
KM 1285,13 1287,98 - PROVINCIA DE TUCUMÁN.
Convenio de Préstamo No. 3050/OC-AR

POR 15 DIAS - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 36/2021 NÚMERO DE PROCESO: PIVNGIII-73-LPN-O

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del PROYECTO: AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD ACCESO SUR TUCUMÁN RUTA NACIONAL N° 9 TRAMO: A° MISTA SAN MIGUEL DE TUCUMÁN RN N°38, SECCIÓN: INT. EX RN N°9 EMP. RN N°38. KM 1285,13 1287,98 - PROVINCIA DE TUCUMÁN, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de la LPN N° 36/2021 / Número de Proceso: PIVNGIII-73-LPN-O.

2. El Presupuesto Oficial de la obra es de \$ 1.471.981.000,00 (PESOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL) referidos al mes de septiembre de 2020, y tiene un plazo de ejecución de 24 meses.

3. La licitación se efectuará por el Sistema de Unidad de Medida conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

4. El Documento de Licitación podrá ser descargado de forma gratuita desde la página web <https://www.argentina.gov.ar/obras-publicas/vialidad-nacional>, haciendo click en Accedé al buscador y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con Número de Licitación como Licitación Pública Nacional N° 36/2021, partir del día 13 de Julio de 2021.

5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:00 hs. del día 23 de Agosto de 2021. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección, a continuación del cierre de recepción de ofertas. El Contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una garantía de caución por un monto de \$14.719.810,00.

6. La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Sede 1° Distrito: Av. Gral. Paz 12190, Planta Baja Playón de Ingreso, CABA C1440FJN, República Argentina. E 13/07 y V 02/08/2021. \$16.356. Aviso N° 238.654.

Aviso número 238683

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LLAMADO A LICITACION PÚBLICA
RESOLUCIÓN N° 1986/SDSC/2021 EXPTE. N°: 70.386/2021**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN -
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LLAMADO A LICITACION PÚBLICA Resolución N° 1986/SDSC/2021 Expte. N°: 70.386/2021
POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para la ADQUISICION DE 300 REMERAS DE
ALGODON 300 BUZOS DE ALGODÓN CON LOGO MUNICIPAL (cuyo detalle se adjunta en el
pliego de Condiciones Particulares). Para la Secretaria de Desarrollo Social y
Cultural. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y
Contrataciones 9 de Julio 576. Fecha de apertura:16/07/2021, Horas: 10:00 Valor
de Pliego de Bases y Condiciones: \$1.044,00. (Pesos: Un Ml Cuarenta y Cuatro con
00/100.-) Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De
Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 -
C.B.U. 2850600-1 3000200031709-1 del Banco Macro en comprobante sellado
www.smt.gob.ar E 13 y V 14/07/2021. Aviso N° 238.683.

Aviso número 238681

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS LICITACION PUBLICA N° 46/2021

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 46/2021

Expediente n° 4374/425-P-21

POR 4 DIAS - Servicio integral de limpieza para el Centro de Prevención Local de Adicciones - CEPLA - Tucumán (ubicado en calle Costanera Norte N° 750), dependiente de la Secretaria de Prevención y Asistencia de las Adicciones del MDS. Plazo de contratación: 12 meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 28/07/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 1.220/4-SEPyAA. E 13 y V 16/07/2021.- Aviso N° 238.681.

Aviso número 238501

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED LIC PUB N° 01/2021

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE EDUCACION

LICITACION PUBLICA N° 01/2021

Expediente n° 0

POR 10 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de Construcción de Edificio para el Nivel Inicial. Esc. Uladislao Frías - Loc. Concepción - Dpto Chicligasta - Provincia de Tucumán, Valor del Pliego: \$75.000, Lugar y fecha de apertura: Coordinación Económica Financiera de Planes Nacionales. Ministerio de Educación. Av Sarmiento 850. , el día 10/08/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Coordinación Económica Financiera de Planes Nacionales. Ministerio de Educación. Av Sarmiento 850. San Miguel de Tucumán. E 12 y V 23/07/2021. Aviso N° 238.501.

Aviso número 238502

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED LIC PUB N° 02/2021

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE EDUCACION

LICITACION PUBLICA N° 02/2021

Expediente n° 0

POR 10 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de Construcción de Edificio para el Nivel Inicial. Esc. N° 44 Provincia de Neuquen - Loc. San Pedro de Colalao - Dpto Trancas - Provincia de Tucumán, Valor del Pliego: \$65.000, Lugar y fecha de apertura: Coordinación Económica Financiera de Planes Nacionales. Ministerio de Educación. Av Sarmiento 850. , el día 10/08/2021, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Coordinación Económica Financiera de Planes Nacionales. Ministerio de Educación. Av Sarmiento 850. San Miguel de Tucumán. E 12 y V 23/07/2021. Aviso N° 238.502.

Aviso número 238576

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MGJYS SEC DE EST DE TRABAJO LIC PUB
N° 03/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD -

SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO

LICITACION PUBLICA N° 03/2021

Expediente n° 394/180-R-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquileres de inmuebles: SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO-CRISOSTOMO ALVAREZ 158, el día 27/07/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO-CRISOSTOMO ALVAREZ 158-DE 9 A 12:30. LIBRE DE DERECHOS. E 12 y V 15/07/2021. Aviso N° 238.576.

Aviso número 238658

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE ESTADO DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO LOCAL

POR 2 DIAS - CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES CON EL FIN DE ACTUAR COMO

ADMINISTRADORA DE FONDOS EN EL PROGRAMA "DESARROLLO SOCIAL EN MOVIMIENTO 3ra

Etapa" COMPONENTE ORGANIZACIONES Y COMUNIDADES DEL INTERIOR. Fecha de

Presentación: 14, 15 y 16 de julio de 2021 de 8:30 a 13:00 hs. Lugar: Dirección

de Articulación Territorial Piedras 530 - 7° Piso Oficina I - Capital Evaluación

y Resultados: 16 de julio de 2021. E 12 y V 13/07/2021. Aviso N° 238.658.

Aviso número 238701

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC DE YERBA BUENA LICITACIÓN
PÚBLICA N° 11/2021**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Sub Secretaría de Servicios Urbanos

Licitación Pública N° 11/2021

Expediente N° 4871(M17I)-C-2021

POR 4 DIAS - Objeto: "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA MANTENIMIENTO Y NORMALIZACION DE LINEAS DE ALUMBRADO PUBLICO". Presupuesto Oficial: \$6.157.208,82 (Pesos Seis millones ciento cincuenta y siete mil doscientos ocho con 82/100).Lugar: Oficinas de compras - Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de Apertura y Hora: 21/07/2021 - 10:00 am. Compras del pliego: Oficinas de compras - Municipalidad de Yerba Buena. Horas: 8:00 a 13:00. Valor del pliego: \$5.000 (Cinco mil pesos). E 13 y V 16/07/2021. \$1.022,40. Aviso N° 238.701.

Aviso número 238684

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC DE YERBA BUENA LICITACIÓN
PÚBLICA N° 12/2021**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Tránsito y Transporte

Licitación Pública N° 12/2021

Expediente N° 4846(M17I)-S-2020

Adjuntos:

Expediente N° 5729(M17I)-D-2020

Expediente N° 4291(M17I)-S-2021

POR 4 DIAS - Objeto: "ADQUISICION DE CARTELERIA PARA REORDENAMIENTO VIAL".

Presupuesto Oficial: \$5.128.589,76 (Pesos Cinco millones ciento veintiocho mil quinientos ochenta y nueve con 76/100).Lugar: Oficinas de compras - Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de Apertura y Hora: 22/07/2021 - 10:00 am. Compras del pliego: Oficinas de compras - Municipalidad de Yerba Buena. Horas: 8:00 a 13:00. Valor del pliego: \$5.000 (Cinco mil pesos). E 13 y V 16/07/2021. \$1.070,40. Aviso N° 238.684.

Aviso número 238579

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC DE YERBA BUENA LIC PUB N° 10

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Sub Secretaría de Infraestructura Pública

Licitación Pública N° 10/2021

Expediente N° 5204(M17I)-S-2021

POR 4 DIAS - Objeto: ADQUISICION DE 1600 (MIL SEISCIENTOS) MTS3 DE HORMIGON ELABORADO TIPO H-21, PUESTO EN OBRA. Presupuesto Oficial: \$ 13.164.800,00 (Pesos Trece millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos con 00/100).Lugar:

Oficinas de

compras Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de Apertura y Hora: 16/07/2021 - 10:00 am. Compras del pliego: Oficinas de compras Municipalidad de Yerba Buena. Horas: 8:00 a 13:00. Valor del pliego: \$5.000 (Cinco mil pesos). E 07 y V 13/07/2021. \$980,80. Aviso N° 238.579.

Aviso número 238590

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO LIC N°
09/2021**

Municipalidad de Tafí Viejo (Provincia de Tucumán)
Secretaria de Gestión Ambiental e Infraestructura
Secretaria de Economía y Hacienda
Expediente N° 3819-SGA-2021

POR 4 DIAS - Corridos a partir del 06/07/2021, se hace saber sobre la Licitación N°09/2021 para la compra de bienes, según siguiente detalle: 1) ASCENSOR TIPO HIDRAULICO CON PISTON LATERAL. Todo por un valor estimado de \$ 3.500.000,00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100. --). EL VALOR INDICADO ES PARA BIENES PUESTO EN LA CIUDAD DE TAFI VIEJO, HOSTERIA ATAHUALPA YUPANQUI. Fecha, hora y lugar de apertura de propuestas: 15/07/2021 a Hs 09:00 AM en la OFICINA DE SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA, sita en cal Sáenz Peña N°234, Tafí Viejo, Tucumán. Los interesados deberán solicitar el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES al siguiente mail: compras@tafiviejo.gob.ar y auditoria@tafiviejo.gob.ar o bien en Secretaria de Economía y Hacienda de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 Hs. E 07 y V 13/07/2021. \$1.547,20 Aviso N° 238.590

Aviso número 238578

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC YERBA BUENA LIC PUB N° 07/2021
SEGUNDO LLAMADO**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos

Licitación Pública N° 07/2021 Segundo Llamado

Expediente N° 2672(M17I)-S-2021

POR 4 DIAS - Objeto: ADQUISICION DE 3000 (TRES MIL) MTS2 DE ADOQUINES PARA PAVIMENTO ARTICULADO DE ESPESOR 8-9 CMS, COLOCADO EN OBRA. Presupuesto Oficial: \$ 4.583.174,40 (Pesos Cuatro millones quinientos ochenta y tres mil ciento setenta y

cuatro con 40/100).Lugar: Oficinas de compras Municipalidad de Yerba Buena.

Fecha de

Apertura y Hora: 16/07/2021 - 11:00 am. Compras del pliego: Oficinas de compras Municipalidad de Yerba Buena. Horas: 8:00 a 13:00. Valor del pliego: \$5.000

(Cinco mil pesos). E 07 y V 13/07/2021. \$1.131,20 Aviso N° 238.578

Aviso número 238692

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL TUCUMANA DEPORTIVA BOXING THAI

POR 1 DIA - La Comisión directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL TUCUMANA DEPORTIVA BOXING THAI, con domicilio en: Ruta 305, Km 7 B°Divino Niño, Mza C Lote 11, Las Talitas, Tucuman, Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 14/07/21, la que se llevara en su sede a horas 16hs, para tratar el siguiente orden del día: 1) Tratamiento de Memorias, Balance, Inventarios y los informes revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado 31/12/2019 y 31/12/2020. 2) Elección de Junta Electoral. 3) Designación de dos asociados para firmar el acta . Y para el día 31/07/21 se convoca a Asamblea General Ordinaria, la que se realizara en su sede: Ruta 305,km7 B°Divino Niño, Mza C Lote 11, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de autoridades de horas 15hs a 19hs. 2) Proclamación de Las Nuevas Autoridades y puesta en funcionamiento a horas 19hs. 3) Designación de dos Asociados para firmar el acta; Respetando todos los protocolos del COE bajo la resolución N°70, con permiso otorgado para la realización de dichas Asambleas GRAL. E y V 13/07/2021.- \$427,20. Aviso N° 238.692.

SOCIEDADES / A&V HERRAJES S.A.S.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 3317/205-A-2021, se encuentra en trámite la Inscripción del Instrumento de fecha 21/06/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificadas (S. A. S.) "A&V HERRAJES S.A.S.", siendo integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en ley 19.550, los siguientes: DIEGO FERNANDO PEREZ LAURENTI, DNI 28.625.745, CUIT 20-28625745-4, , argentino, casado, de profesión empresario, mayor de edad, domiciliado en calle Lamadrid N° 2539 de la ciudad de San Miguel de Tucumán , Provincia de Tucumán; GRACIELA SUSANA HEREDIA, DNI 25.735.381, CUIT 27-25735381-3, argentina, casada, de profesión empresaria, mayor de edad, domiciliado en calle Lamadrid N° 2539 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Domicilio: Los Socios resuelven: A) fijar la sede social en calle Lamadrid N° 2539 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la Sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el registro Público. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto: Principal: A) COMERCIAL: compra, venta, importación, exportación intermediación y/o alquiler de productos de construcción al por mayor y/o menor, celebrar contratos de locación de obras con particulares o con entidades públicas o privadas, en condición de contratista o sub contratista de obras, intervenir en licitaciones públicas o privadas y/o concursos de precios. Secundarias: A) Construcción, B) Inmobiliaria, C) Financieras. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 100.000, (Pesos Cien mil) representado por 100 (Cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 (pesos Un Mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: DIEGO FERNANDO PEREZ LAURENTI la cantidad de 90 (NOVENTA) acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 90.000 (Pesos Noventa Mil) y GRACIELA SUSANA HEREDIA las restantes 10 (DIEZ) acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil). Administración: Se designa como ADMINISTRADOR y REPRESENTANTE LEGAL al Sr. DIEGO FERNANDO PEREZ LAURENTI y se designa como administrador suplente a la Sra. GRACIELA SUSANA HEREDIA. Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de Mayo de cada año. En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, 08 de Julio de 2021. E y V 13/07/2021.- \$988,40. Aviso N° 238.659.

Aviso número 238678

SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CELESTE Y BLANCO DEL INGENIO LA FLORIDA

POR 1 DIA - La comisión directiva del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CELESTE Y BLANCO DEL INGENIO LA FLORIDA, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo en su Sede sita en Av. Marcelo T. de Alvear S/N del Ingenio La Florida, Dpto. Cruz Alta - Tucumán para el día 17 de julio del 2021 a hs 10:00 de la mañana para tratar el siguiente orden del día: 1º) tratamiento aprobación de balance general inventario, memoria e informe de comisión revisora de cuentas de los ejercicios cerrados 31/12/2019 y 31/12/2020. 2º) Elección Junta Electoral. 3º) designación de dos asociados para firmar el acta. Asimismo 1º) Convocar a sus asociados para el día 31 de julio del 2021 a hs 10:00 de la mañana, a Asamblea General Ordinaria para elección de autoridades (periodo 2021-2023). 2º) designación de dos asociados para firmar el acta, Presidente Miguel Antonio Soria. E y V 13/07/2021.- \$366,40. Aviso N° 238.678.

Aviso número 238661

SOCIEDADES / CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA CARMELA

POR 3 DIAS - La H.C.D. Del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA CARMELA (Dcto. N° 1038 G (STG) DEL 15/12/67) Convoca a sus asociados para una Asamblea Gral. Ordinaria via plataforma zoom el día 30/07/2021, a hs 19, quienes serán notificados mediante correo electrónico para tratar los siguientes temas: 1. Motivo en la demora en la convocatoria 2. Lectura de resolución 64/2020-dpj 3. Informe sobre documentación contable adeudada. 4. Elección de autoridades, informe de junta electoral. 5. Designación de 2 asociados para firmar el acta. E 13 y V 15/07/2021.- \$663,60. Aviso N° 238.661.

Aviso número 238691

SOCIEDADES / COMPLEJO ALIMENTICIO SAN SALVADOR S.A

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expte. N°1598/205-C-2021 se encuentra en trámite el documento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 24/06/2021, Toma Nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad "COMPLEJO ALIMENTICIO SAN SALVADOR S.A" en las reuniones de Asamblea General Ordinaria, a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 18/01/2021:1.- Se propone y se designa a dos accionistas para suscribir el acta correspondiente a la presente asamblea ordinaria. - 2.- Se analiza y se aprueba la gestión del Directorio. Se procede a designar nuevos Directores titulares, resultando electos como Director Titular y Presidente del Directorio al Sr. MARTIN LUQUE, y como Vicepresidente del Directorio a la Sra. SUSANA LUQUE. Asimismo se designan Síndicos, resultando electo como Sindico Titular el C.P.N. DIEGO VISCIDO; y como Síndico Suplente el Dr. GERMÁN FEDERICO ARCOS. - 3.- Se otorgan las autorizaciones necesarias para realizar los trámites correspondientes a la inscripción de la presente documentación. -. San Miguel de Tucumán. E y V 13/07/2021.- \$435,20. Aviso N° 238.691.

SOCIEDADES / DOMINIO ALEM S.R.L. (CONSTITUCIÓN)

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente /205-D-2012-2957 de fecha 10/06/2021, se encuentra en trámite de la inscripción el instrumento de fecha 07/05/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "DOMINIO ALEM S.R.L. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: BONKOSKY, Ariel Fernando, argentino, casado, mayor de edad, de profesión comerciante, D.N.I. N° 32.371.810, nacido el 19 de mayo de 1986, domiciliado en Pasaje García Soriano N° 1433 B° Victoria, ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán y ÁLVAREZ, Gisela Eliana, argentina, casada, mayor de edad, de profesión comerciante, D.N.I. N° 34.327.047, nacida el 14 de julio de 1989, domiciliada en calle Congreso N° 1373 B° Villa Alem, ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Avda Alem N° 1787 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán - Plazo de duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su objeto: La sociedad tendrá por objeto y actividades principales: La venta mayorista y minorista de prendas de vestir, calzados, y Servicios de transporte automotor turístico de pasajeros. También podrá dedicarse o realizar, entre otras actividades, las siguientes: Construcción, ejecución, dirección, administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres metalúrgicos, puentes, sean todos ellos públicos o privados; refacción o demolición de las obras enumeradas; proyecto, dirección y construcción de plantas industriales y obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas o privadas; construcción y reparación de edificios de todo tipo. Podrá asimismo contratar con organismos Nacionales, Provinciales y municipales. INGENIERIA: Ejecución. Asesoramiento y dirección de obras de ingeniería civil e industrial; estudio, proposición de esquemas y proyectos, y su ejecución, de obras viales, ferroviarias y fluviales; planeamiento de redes troncales y de distribución; estudio, asesoramiento, dirección, ejecución y concreción diseños proyectos de señalización, iluminación y parquización; autopistas, dragas, canales y obras de balizamiento; pistas y hangares; áreas de mantenimiento, construcciones y montajes industriales; construcciones de estructuras estáticamente determinadas; remodelación, decoración y mantenimiento integral de edificios. INMOBILIARIAS: Adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, propios o de terceros; la compraventa de terrenos y su subdivisión; fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Alquiler y arrendamiento de propiedades, urbanas y rurales, propias o de terceros. Tasación y mensura de inmuebles. COMERCIO: Podrá la sociedad realizar toda clase de actividades comerciales, permitidas legalmente, tales como ventas y distribución de bebidas en general, prestaciones de servicios de salud, asesoramiento laboral, operaciones inmobiliarias, compraventa de vehículos,

medicamentos, artículos de perfumería, calzados, prendas de vestir, y toda otra cualquier actividad comercial y/o de servicios, de conformidad con las normas legales vigentes. MANDATOS: El ejercicio representaciones y mandatos, Comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramientos e investigaciones; todo tipo de intermediación y producción, organización y asistencia técnica, todo realizado por profesionales con título habilitante, si correspondiera. ESTUDIOS DE MERCADO: Mediante la elaboración de estudios de mercado, asesoramiento, análisis, promoción, determinación de factibilidades, confección de planes de desarrollo, programas de comercialización, análisis de sistemas publicitarios a emplearse de acuerdo a las posibilidades determinadas con los estudios realizados. Existiendo conformidad de los socios, podrán extender las actividades comerciales a otros ramos anexos o diferentes. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad puede ejecutar toda clase de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con el objeto social. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de \$2.000.000 (PESOS DOS MILLONES), DIVIDIDO EN 1.000 (MIL) cuotas sociales de \$2.000.- (PESOS DOS MIL) valor nominal cada una.- SUSCRIPCIÓN: El capital social se suscribe totalmente en las siguientes proporciones: BONKOSKY, ARIEL FERNANDO , la cantidad de 500 (quinientas) cuotas de \$2.000.- (pesos dos mil) cada una, es decir la suma de \$1.000.000.- (pesos un millón) compuesto por Bienes de Uso y Bienes de Cambio a valor de mercado y ALVAREZ, GISELA ELIANA, la cantidad de 500 (quinientas) cuotas de \$2.000.- (PESOS DOS MIL) cada una, es decir la suma de \$1.000.000.- (PESOS UN MILLÓN) compuesto por Bienes de Cambio a valor de mercado. Organización de la Administración: La administración, representación y uso de la firma social, será ejercida por los socios BONKOSKY ARIEL FERNANDO, DNI 32.371.810 y ALVAREZ GISELA ELIANA, DNI 34.327.047 en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de Gerentes, por el término que dure la sociedad. En el ejercicio de la administración el gerente podrá realizar cualquier tipo de operaciones legales, vincularse con entidades bancarias y financieras, oficiales y privadas, pudiendo realizar los actos y contratos pertinentes y otorgar a una o más personas poderes especiales, generales o judiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. No podrá comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto social. Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 18 DE JUNIO DE 2021. E y V 13/07/2021.- \$2.443,20. Aviso N° 238.676.

SOCIEDADES / EL PIQUILLÍN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente EXPTE. N° 3360-205-E-2021 (Acumulado a expte N° 2891-205-E-2021; 3177-205-E-2021) se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 03 de Junio de 2021 mediante el cual se modifica el objeto social y domicilio social. Se modifican las cláusulas primera y tercera del contrato social, las que quedarían redactadas de la siguiente manera: CLAUSULA PRIMERA: Denominación y Domicilio. La sociedad se denomina "EL PIQUILLÍN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio en jurisdicción de la provincia de Tucumán, actualmente con sede social en calle San Martín 890 Piso 4 oficina A de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Será facultad del Gerente, establecer la sede social, sin necesidad de modificación del contrato social. Por decisión del Gerente, también podrá establecer sucursales, agencias o subagencias en cualquier parte de la provincia o en el exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. CLAUSULA TERCERA: Objeto Social. La sociedad se dedicará a realizar por cuenta propia o de terceros, sea nacional o internacional, las actividades Inmobiliarias: mediante la compra, venta y locación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la propiedad horizontal; Financieras: mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera concurso público; Agrícola-Ganadera mediante la explotación de predios rurales con la cría, engorde, y hotelera de ganadería de todo tipo, y siembra, cultivo y cosecha de productos agrícolas: granos, pasturas, frutas y hortalizas; Constitución de Fideicomisos, pudiendo actuar como fiduciarios y como fiduciantes. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social. E y V 13/07/2021.- \$914. Aviso N° 238.660.

SOCIEDADES / EXPRESO TRANSLUJAN SRL

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL. "EXPRESO TRANSLUJAN SRL" Expte: N° 2031- 205/E/21, 2745-205/E/21 y 3172-205/E/21 Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se informa que se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 15/03/2021, Acta de Socios y Texto Ordenado de la Sociedad por la cual se modifican cláusulas del Contrato Social y se redacta el Texto Ordenado según las mismas: TEXTO ORDENADO DE LA SOCIEDAD TRANSLUJAN SRL: En ciudad de Yerba Buena, Departamento del mismo nombre de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a los 15 días del mes de marzo de 2021, en el domicilio legal sito en Pasaje Luis Braille N° 2640, Yerba Buena, Departamento del mismo nombre de ésta Provincia, se reúnen los SOCIOS de la Sociedad TRANSPORTE TRANSLUJAN SRL, CUIT N° 33-70728091-9, señores JOSÉ LUIS MONFORT, Documento Nacional de Identidad 12.774.888, CUIT N° 20-12774888-9, nacido el 19/03/1960, de 60 años de edad, casado en primeras nupcias con Liliana Raquel Rossi, de profesión comerciante, con domiciliado en Pasaje Luis Braile N° 2640; y LILIANA RAQUEL ROSSI, Documento Nacional de Identidad 13.567.196, CUIT N° 27-13567196-2, nacida el 02/06/1959, de 61 años de edad, casada en primeras nupcias con José Luis Monfort, de profesión administrativa, con domiciliado en Pasaje Luis Braille N° 2640, ambos de Yerba Buena, Departamento del mismo nombre de ésta Provincia, argentinos, mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley 19,550, sus modificaciones y las siguientes cláusulas: PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denomina "EXPRESO TRANSLUJAN SRL". Fija su domicilio legal en PASAJE BRAILLE N° 2640, Yerba Buena, Departamento del mismo nombre, Provincia de Tucumán. Podrá trasladar su domicilio, establecer agencias, sucursales y representaciones en el país y en exterior. SEGUNDO: DURACIÓN: Su duración es de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su inscripción en el registro público de comercio. TERCERO: OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto: a) El transporte nacional e internacional, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de cargas en general; fletes, acarreos, encomiendas, y equipajes; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. b) La importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. c) La compra, venta, comisión, consignación, representación y distribución de equipos, b) maquinarias, herramientas, aparatos, materiales, insumos, artículos, productos y mercaderías en general. d) Compra, venta, alquiler, permuta, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles, ya sea al contado o a plazos. e) Compra, venta, alquiler, permuta, arrendamiento, celebración de contratos de leasing o contratos de prenda, ya sea al contado o a plazos, referentes a bienes muebles registrables y semovientes (especialmente automóviles destinados al cumplimiento de las actividades sociales. f) La realización de mandatos con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. Ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y

técnico. Realización de trámites en la aduana, permisos de embarque, cumplidos de embarques, autorizaciones, puestas a bordo, controles de calidad, tratando con guardas, despachantes de aduanas y/o su continuadora legal. CUARTO: SUSCRIPCIÓN CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000), dividido en treinta cuotas de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada una, y totalmente suscritas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: a) el señor José Luis Monfort suscribe veintinueve (29) cuotas por el valor de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$2.900); b) la Sra. Liliana Raquel Rossi suscribe una (1) cuota por el valor de PESOS CIEN (\$100). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante en el plazo de dos años computados a partir de la inscripción de la sociedad. Dejando constancia que al día de la fecha, la integración del capital se encuentra completamente realizada por los señores socios. QUINTO: ADMINISTRACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes, en forma individual, conjunta o indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad, es decir 99 años, pudiendo ser indefinidamente elegidos. Sus decisiones serán volcadas cronológicamente en un Libro de Actas; las actas serán firmadas por todos y dejará constancia de las disidencias. SEXTA: Los gerentes en garantía del buen desempeño de sus funciones, deberán depositar la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500). Ésta garantía subsistirá hasta la aprobación de su gestión por la asamblea, momento en que se procederá a su devolución, conjuntamente con su correspondiente actualización por efectos de la desvalorización monetaria. SÉPTIMA: FACULTADES Y DEBERES DE LOS GERENTES: Los gerentes tienen las más amplias facultades para administrar y disponer los bienes pudiendo realizar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objetivo social, tales como: adquirir, vender, transferir transferir, hipotecar, preñar, arrendar y subarrendar, de bienes inmuebles, muebles o semovientes, ya sea al contado o a plazos; mercaderías, créditos, acciones o títulos de rentas, suscribir contratos de leasing o prendarios; solicitar, adquirir, aceptar títulos o créditos o acciones nacionales, provinciales o municipales; así como también letras hipotecarias, prendas o anticresis; operando de acuerdo a sus estatutos y reglamentos. Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía; comprar, vender, permutar, concesiones o privilegios nacionales, respectivos con los Bancos nacionales, provinciales e internacionales, así como también demás instituciones financieras, bancarias o no, sociedades o personas, del país o del extranjero y aquellas que las reemplacen. Solicitar créditos y abrir cuentas corrientes y cajas de ahorro y cajas fuertes; operar con o sin provisión de fondos; librar, firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, giros, cheques, warrants, vales, cartas de crédito y demás documentos comerciales, bancarios o financieros. Recibir en depósito efectos o mercaderías y estipular sus condiciones; celebrar contratos de seguro, acordar plazos y formas de pago y pactar las condiciones, convenir, pagar y percibir precios en dinero y en especie; aceptar, constituir, ceder y extinguir derechos reales; otorgar daciones en pago; ceder créditos o derechos; hacer novaciones, renunciaciones o quitas, conferir poderes generales y especiales o revocarlos; acusar, querellar, entablar y contestar demandas ante cualquier fuero o jurisdicción; transigir, mediar, comprometer en árbitros, amigables componedores; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; aceptar fianzas y otorgar las garantías que le fueran adquiridas por las

reparticiones públicas por las operaciones derivadas del giro de los negocios sociales y prestar cauciones. Constituir y participar en sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas (UTE) como así también Agrupaciones de Colaboración Empresarial (ACE) si así lo requiere el cumplimiento de los fines sociales; adquirir fondos de comercio, su activo y pasivo, pagando su precio en moneda o especie, otorgando o firmando las escrituras públicas o instrumentos privados y demás documentación que fuere necesario a tales efectos. Registrar, adquirir o transferir marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención; celebrar toda clase de convenios públicos o privados que se relacionen con los fines sociales; aceptar mandatos y gestiones de negocios, liquidaciones, administraciones, consignaciones, representaciones y comisiones, celebrar contratos de transporte de cualquier naturaleza y de fletamento; emitir y endosar guías, cartas de porte y conocimientos. Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país, pudiendo o no asignarles un capital determinado. Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar remuneraciones y demás condiciones que considere adecuados; otorgar gratificaciones a los empleados y en la forma o sistema que considere más conveniente, cargando sus importes a la cuenta de gastos generales, trasladar, suspender o despedir a los mismos; fijar sus atribuciones y deberes. Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto en este contrato social y fijar el orden del día respectivo. Redactar la memoria anual, confeccionar los balances o inventarios, fijar las amortizaciones y castigos ordinarios y extraordinarios que estime convenientes de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigencia; proponer el reparto de dividendos definitivos, la formación de fondos de reserva especiales y el empleo que debe dárseles con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Encomendar la parte ejecutiva de cualquiera de sus facultades en uno o más miembros. Ésta enumeración es enunciativa y no limitativa, en consecuencia la Gerencia podrá resolver todos los casos no previstos en este contrato social, autorizando cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en el mismo y especialmente los actos del art. 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y el Art. 9 del Dcto. Ley 5965/63, siempre que encuadren en los fines sociales y que no sea una atribución privativa de la asamblea de socios. OCTAVA: Las resoluciones sociales se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de los socios, comunicado a la gerencia a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad dentro de los diez días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. Rigen las mayorías previstas en el Art. 160 de la ley de sociedades comerciales y normativa vigente en el Código Civil y Comercial de la Nación, y cada cuota da derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios será realizada en la forma establecida por el art. 159 último párrafo la ley 19550 y normativa vigente en el Código Civil y Comercial de la Nación. NOVENA: BALANCE GENERAL Y ASAMBLEAS. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a partir del año 2015. A esa fecha se confeccionará una Balance General, Estados de Resultados, y demás Estados Contables conforme a las disposiciones vigentes y normas técnicas de la materia. Por resolución de Asamblea, la fecha de cierre del ejercicio podrá ser modificada, inscribiendo dicha decisión en el Registro Público de Comercio previa publicación en el Boletín Oficial. La Asamblea Ordinaria de socios no podrá ser

realizada mas allá de los TRES (3) meses posteriores al cierre del ejercicio económico, la misma tendrá lugar en el domicilio declarado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, también el socio gerente cuando lo considere necesario para el curso del giro social podrá convocar a una Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo en el domicilio mencionado precedentemente. DÉCIMA: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de acuerdo al siguiente orden: a) Cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte (20%) del capital social para la Reserva Legal; b) Las sumas que la Asamblea resuelva destinar para formar las reservas de previsión o facultativas; c) Remuneración de los Gerentes; d) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital suscrito. DÉCIMO PRIMERA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en la Ley de Sociedades Comerciales y el Código Civil y Comercial de la Nación. La liquidación será desempeñada por el Socio Gerente o por la persona que designare la Asamblea de Socios cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Una vez cubierto el pasivo de la sociedad y los gastos de liquidación, incluida la remuneración del liquidador, el remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital de cada uno. DÉCIMO SEGUNDA: Cesión de Cuotas Sociales. Las cuotas sociales pueden ser cedidas a terceros solo con el acuerdo unánime y expreso de todos los socios. Los socios no podrán transmitir libremente sus cuotas sociales sin antes notificar fehacientemente su decisión a los demás socios, quienes tendrán derecho preferente a su adquisición si dentro de los 30 días posteriores a la notificación igualara el valor de la mejor oferta hecha por un tercero al socio cedente. En caso de que más de un socio tuviere interés en adquirir las cuotas, será preferido el que hubiere ofrecido el mayor valor. DÉCIMO TERCERA: La desaparición de alguno de los socios determinará la incorporación de sus herederos a la Sociedad, a partir del momento en que acrediten el carácter de tales, mediante testimonio de declaratoria de herederos, en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión. DÉCIMO CUARTA: Toda cuestión litigiosa que se originare con motivo de la celebración, ejecución o extinción de las obligaciones emergentes del este contrato de sociedad, será resuelta por ante los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán. DECIMO QUINTA: Se autoriza a la señora LILIANA RAQUEL ROSSI, DNI N° 13.567.196 y/o a la Dra. MARIANA BEATRIZ CELLERINO, DNI N° 24.340.214, a tramitar por ante el Registro Público de Comercio la inscripción del presente instrumento y/o de cualquier otro relacionado a la Sociedad por ante el mencionado Registro, con facultades de aceptar y subsanar las observaciones que pudiera formular la autoridad de control.- Bajo tales condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad 3 ejemplares de un mismo tenor y efectos, en el lugar y fechas más arriba mencionados. E y V 13/07/2021.- \$5.778,80. Aviso N° 238.687.

SOCIEDADES / LOYS S.A.S.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expte. N° 2858/205-L-2020 de fecha 08/09/2020 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 05/05/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificadas "LOYS S.A.S." (Constitución), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Dante Alejandro Koralsky, DNI N° 28.680.056, argentino, ingeniero agrónomo, soltero, 40 años, con domicilio en Virgen de la Merced 610 - P.B. - San Miguel de Tucumán - CUIT 20-28680056-5; y José Daniel Elescano, DNI N° 29.108.407, argentino, ingeniero agrónomo, soltero, 39 años, con domicilio en Ruta 9 Km 1308 - Los Nogales - Tafi Viejo - CUIT 23-29108407-9. La sociedad establece su domicilio social y legal en Virgen de la Merced 610 - P.B. - San Miguel de Tucumán. Plazo de duración: La duración de la sociedad es de 30 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 100.000 (Pesos Cien Mil) dividido en 1.000 (un mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: Dante Alejandro Koralsky la cantidad de 500 acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)) y José Daniel Elescano la cantidad de 500 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil). Organización de la administración: Se designa como administrador titular y representante legal de la sociedad al Sr. Dante Alejandro Koralsky, y administrador suplente al Sr. José Daniel Elescano. Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de Agosto de cada año. E y V 13/07/2021.- \$711,60. Aviso N° 238.685.

SOCIEDADES / MUTUAL DE ACTIVOS Y PASIVOS RUAH

POR 1 DIA - El Consejo Directivo de la Mutual de Activos y Pasivos Ruah, de acuerdo a disposiciones legales y estatutarias convoca a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de Agosto de 2021a horas 14:00en su sede social sita en calle 9 de Julio 485,3er piso, oficina B, de esta ciudad capital, oportunidad en la cual se tratará el siguiente ORDEN DEL DIA 1. Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con la Presidente y Secretaria.

2. Elección de Autoridades del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por vencimiento de mandatos. Ratificación de lo resuelto mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 16/12/2019 y lo actuado por el Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. 3. Consideración y Aprobación de Memoria, Balance General, Cuadros de Resultados, Estado de Flujo Efectivo, Cuadros y Anexos de los ejercicios cerrados al 31/12/2019 y 31/12/2020. Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora. 4. Ratificación de Convenios de Prestación de Servicios firmados durante los últimos dos ejercicios. 5. Motivo de la demora en el tratamiento y aprobación de los Ejercicios cerrados al 31/12/2019 y 31/12/2020. Nota: Art. 21 de la Ley 20.321: El Quórum para sesionar en las asambleas será la mitad mas uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar con válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. E y V 13/07/2021.- \$669,20. Aviso N° 238.700.

Aviso número 238657

SOCIEDADES / PRINTER S.R.L.

POR 1 DIA - "PRINTER S.R.L.". Se hace saber que por Expediente N° 2858/205-P-2021 de fecha 07/06/2021, se encuentra en trámite la inscripción de instrumento de fecha 31/05/2021 mediante el cual el Sr Marcos Joaquín Rossini, D.N.I.8.087.998, argentino, jubilado, casado, de 76 años de edad con domicilio en calle Pringles 495 de la Ciudad de Yerba Buena renuncia en forma indeclinable por razones de salud, edad y el contexto de pandemia a la gerencia de la sociedad Printer S.R.L. SAN MIGUEL DE TUCUMAN,06 de julio de 2021.- E y V 13/07/2021.- \$219,20. Aviso N° 238.657.

Aviso número 238674

SOCIEDADES / PRO ENERGIA S.R.L.

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público de Comercio, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por expediente N° 4636-205-P-2020 SE APROBO EL TRAMITE de referencia "PRO ENERGIA S.R.L. S/ PRORROGA DE MANDATO DE GERENCIA-CAMBIO DE DOMICILIO-AMPLIACION DE OBJETO", basados en acta de reunión de socios donde se aprueba por unanimidad:1- Ampliación del mandato del socio Gerente Alfredo Jesús Gonzalo Juárez, DNI 33163520, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS venciéndose el mismo el día 15 de octubre del año 2024. 2- Cambio de Domicilio de la Sede Social a AV. SOLANO VERA N° 3500, LOTE 32, B° ALDORA, localidad Manantial de Ovanta, código postal 4105, Provincia de Tucumán. 3- Se amplía el Objeto Social con las siguientes actividades: TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS PELIGROSAS EXPENDIO DE COMBUSTIBLE A GRANEL VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y OTROS. San Miguel de Tucumán, 06 de Julio de 2021.- E y V 13/07/2021. \$446. Aviso N° 238.674.

SOCIEDADES / SHOPPER TRADE S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 3376/205-S-2021 de fecha 01/07/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 26/06/2021 mediante el cual se constituye la sociedad de responsabilidad limitada "SHOPPER TRADE S.R.L." (Constitución) siendo las partes integrantes de su contrato social: la Sra. MARIA VERONICA CASADO, docente, de 37 años de edad, argentina, DNI N°30.030.774, casada, domiciliada en B° 60 Viviendas Manzana B Lote 1 Casa 2, de la ciudad de Yerba Buena y el Sr. LUIS ALEJANDRO MARTINEZ, comerciante, de 48 años de edad, argentino, DNI N° 23.117.268, casado, con domicilio en Charcas N° 268, de la ciudad de Yerba Buena. Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará SHOPPER TRADE S.R.L., y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de Yerba Buena, en B° 60 Viviendas Manzana B Lote 1 Casa 2, provincia de Tucumán. Duración: El plazo de duración se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que puede prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto por el art. 95 de la Ley 19.550/72, con la conformidad de las tres cuartas partes del capital social, decisión que deberá tomarse antes de su vencimiento. Objeto: El objeto principal de la sociedad será la compra-venta, distribución, consignación y transporte en cualquier punto de la república o en el exterior, de cigarrillos y productos de tabaco, bebidas con o sin alcohol, jugos, aceites, harinas, yerbas, alimentos comestibles con o sin cámaras frigoríficas, golosinas, toda clase de conservas, envasados o a granel, artículos de limpieza y de cuidado personal, ya sean mercaderías propias o de terceros con o sin marca registrada y su comercialización dentro o fuera del país. Para el desenvolvimiento de la actividad podrá adquirir por cuenta propia o de terceros vehículos y herramientas de trabajo y todo lo demás para el mejor desenvolvimiento de la actividad comercial, pudiendo vender, otorgar formas de pago, fianzas, contraer obligaciones, créditos y cuantos más actos sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad. Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) dividido en 500 cuotas de PESOS MIL (\$1.000) cada una de ellas, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Socia Casado María Verónica: 475 (cuatrocientas setenta y cinco) cuotas que representan el 95% del capital social y el Socio Martínez Luis Alejandro: 25 (veinticinco) cuotas que representan el 5% del capital social. Las cuotas se integran en un 25% (veinticinco por ciento) en dinero en efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de 2 (dos) años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de los socios. Órgano Gerencial. Constitución y funcionamiento: La administración de la sociedad, estará a cargo de un órgano gerencial compuesto de un número de miembros que fije la reunión de socios, entre un mínimo de uno y un máximo de dos gerentes titulares, y un número menor o igual de gerentes suplentes, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Representación: La representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más Gerentes, quienes actuarán en forma individual e

indistinta, representando a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social. Balance, Inventario y Distribución de resultados: el ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 08 DE JULIO DE 2.021.- E y V 13/07/2021.- \$1.465,20. Aviso N° 238.694.

SOCIEDADES / WHELLS ARGENTINA SRL (

POR 1 DIA - WHELLS ARGENTINA SRL (Constitución) Se hace saber que por Expte 2166/205-W/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 05 de marzo de 2021 mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "WHEELS ARGENTINA SRL, siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo en lo normado en la Ley de Sociedades los siguientes: Paulo Moisés Méndez Collado, argentino, casado, de 57 años de edad, D.N.I. N° 16.314.185, de profesión empresario; Paulo Antonio Méndez Collado, argentino, divorciado de sus primeras nupcias de Agustina Baaclini, de 32 años de edad, D.N.I. N° 33.703.125, de profesión empresario; Matías Ignacio Méndez Collado, argentino, soltero, de 27 años de edad, D.N.I. N° 38.617.270 de profesión empresario, todos con domicilio en calle Laprida 35, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle Laprida 35 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, Argentina.-Plazo de duración: la duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: a) la importación, fabricación, distribución, compra y venta por mayor y menor de todo tipo de rodados ligeros y afines: bicicletas, motocicletas, triciclos, cuatriciclos, patinetas, monopatinos, cochecitos, etc. b) Servicios: prestación de servicios de reparación, mantenimiento, modificaciones, puesta en funcionamiento, y cualquier otro servicio en general que requiera la realización de las actividades mencionadas en el punto a) anterior. c) comercial: compra y venta por mayor y menor de todo tipo de bienes muebles y productos informáticos, audios y del hogar en general. e) constructora: mediante la iniciación y continuación hasta finalizar de obras de construcción y la posterior comercialización de las mismas. f) inmobiliaria: mediante la realización de operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles. Urbanizaciones y/o fraccionamientos de inmuebles con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Administración de propiedades inmuebles en general. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL), representado por UN MIL (1.000) cuotas de Valor Nominal de \$100 (pesos cien) cada una suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: el señor Paulo Moisés Méndez Collado suscribe seiscientas (600) cuotas por un valor total de pesos sesenta mil (\$ 60.000); el señor Paulo Antonio Méndez Collado suscribe doscientas (200) cuotas por un valor total de pesos cinco mil (\$ 5.000) y el señor Matías Ignacio Méndez Collado suscribe doscientas (200) cuotas por un valor total de pesos veinte mil (\$ 20.000). Los señores socios integran en efectivo el 25% del capital suscripto de acuerdo con el siguiente detalle: el señor Paulo Moisés Méndez Collado integra ciento cincuenta (150) cuotas por un valor total de pesos quince mil (\$ 15.000); el señor Paulo Antonio Méndez Collado integra cincuenta (50) cuotas por un valor total de pesos cinco mil (\$ 5.000) y el señor Matías Ignacio Méndez Collado integra cincuenta (50) cuotas por un valor total de pesos cinco mil (\$ 5.000). El saldo pendiente será

integrado por los socios en un plazo de 2 años. Administración: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio Paulo Moisés Méndez Collado, quien revestirá el cargo de SocioGerente de la Sociedad.-Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año.- S.M. de Tucumán, 12 de Julio de 2021. E y V 13/07/2021.- \$1.535,20. Aviso N° 238.699.

Aviso número 238670

**SUCESIONES / AGUERO LIDIA SARA - SORIA AGUERO LIDIA MALCA S/
SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de LIDIA MALCA SORIA AGUERO (D.N.I. N°1.733.395) fallecida en fecha 27/11/2014 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "AGUERO LIDIA SARA - SORIA AGUERO LIDIA MALCA s/ SUCESION" - Expte. N° 698/20.- San Miguel de Tucumán, 06 de julio de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 13/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.670.

Aviso número 238664

SUCESIONES / BULACIO MARCOS EDMUNDO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "BULACIO MARCOS EDMUNDO s/ SUCESION - Expte. N° 5626/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///// San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "MARCOS EDMUNDO BULACIO", DNI N°17.613.907. Hágase Saber. Publíquese. II) ... III) .- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA .- Secretaría, 05 de julio de 2021. E y V 13/07/2021. \$200. Aviso N° 238.664.

Aviso número 238673

SUCESIONES / CORDOBA JUAN ANTONIO, VALENZUELA LIDIA JUANA Y CORDOBA MARIA ELENA S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones III, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dra. MONICA SANDRA ROLDAN, Secretaría a cargo de SONIA JACQUELINE RIJA, CELINA MARIA JOSE SALEME, HECTOR FRANCISCO GRAMAJO, se tramitan los autos caratulados: "CORDOBA JUAN ANTONIO, VALENZUELA LIDIA JUANA Y CORDOBA MARIA ELENA s/ SUCESION - Expte. N° 1937/13, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 08 de julio de 2021.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de "MARIA ELENA CORDOBA, D.N.I. N° 13.045.064".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial.-EMCVM HAGASE SABER.--" Fdo. MONICA SANDRA ROLDAN - Jueza.- Secretaría, 08 de julio de 2021.- E y V 13/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.673.

Aviso número 238672

SUCESIONES / LOBO JUAN CARLOS - LOBO MARIA HORTENSIA S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ, Secretaría a cargo de la DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "LOBO JUAN CARLOS - LOBO MARIA HORTENSIA s/ SUCESION - Expte. N° 10814/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 05 de abril de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declarase abierto el juicio sucesorio de "MARIA HORTENCIA LOBO", DNI N°1.625.704 "JUAN CARLOS LOBO", DNI N°3.607.628. Hágase Saber. Publíquese. II).....- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZ- (LIBRE DE DERECHOS - LEY 6314). Secretaría, 06 de julio de 2021.- E y V 13/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.672.

Aviso número 238689

SUCESIONES / MELLACE PABLO AUGUSTO S/ SUCESION" - EXPTE. N° 5174/21

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de PABLO AUGUSTO MELLACE (D.N.I. N°22.336.266) fallecido en fecha 24/04/2021 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "MELLACE PABLO AUGUSTO s/ SUCESION" - Expte. N° 5174/21.- San Miguel de Tucumán, 16 de junio de 2021. Fdo.Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 13/07/2021.- \$200. Aviso N° 238.689.

Aviso número 238680

SUCESIONES / PASCUALA ALICIA GERVAN

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "GERVAN PASCUALA ALICIA s/ SUCESION - Expte. N° 7719/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "n Miguel de Tucumán, 18 de junio de 2021.-I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "PASCUALA ALICIA GERVAN", DNI N° 1.612.422. Hágase Saber. Publíquese. II)...III)...AAM 7719/17" Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA".- Secretaría, 05 de julio de 2021. E y V 13/07/2021. \$200. Aviso N° 238.680.

Aviso número 238686

SUCESIONES / PRADO ALBERTO TOMAS S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones Ira. Nominación, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo Dr. Jose Ruben Sale, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, tramitan los autos caratulados: "PRADO ALBERTO TOMAS s/ SUCESION - Expte. N° 1099/21", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 23 de junio de 2021. I.- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en su presentación de fecha 22/06/2021, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de ALBERTO TOMAS PRADO. II.- Estando acreditado el fallecimiento del causante ALBERTO TOMAS PRADO - DNI: 11.476.559 (ocurrido en fecha 03/05/2021) con copia de acta de defunción agregada en presentación de fecha 02/06/2021, como así también el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas actas de nacimiento y matrimonio adjuntadas en igual presentación y, conforme a lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C: DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE ALBERTO TOMAS PRADO - DNI: 11.476.559. III.-PUBLICAR edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia". Fdo. DR. JOSE RUBEN SALE - Juez.- Secretaría, 23 de junio de 2021. E y V 13/07/2021.- \$200. Aviso N° 238.686.

Aviso número 238679

SUCESIONES / ROGELIO ALBERTO ROMERO

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "ROMERO ROGELIO ALBERTO s/ SUCESION - Expte. N° 4370/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:
"/////San Miguel de Tucumán, 18 de mayo de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "ROGELIO ALBERTO ROMERO", DNI N°23827581. Hágase Saber. Publíquese. II) . III) ...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZ.- Secretaría, 31 de mayo de 2021. E y V 13/07/2021. \$200. Aviso N° 238.679.

Aviso número 238649

SUCESIONES / ROMERO MANUEL EDUARDO S/ SUCESION - EXPTE. N° 749/21

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I° Nominación, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. Jose Ruben Sale, secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "ROMERO MANUEL EDUARDO s/ SUCESION - Expte. N° 749/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 26 de mayo de 2021 PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 24/05/2021: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 24/05/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Romero Manuel Eduardo.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante MANUEL EDUARDO ROMERO, DNI: 12.325.600, ocurrido en fecha 22/05/2015 con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 22/04/2021, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de Nacimiento presentadas en fecha 22/04/2021, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de MANUEL EDUARDO ROMERO, DNI: 12.325.600. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. DR. JOSE RUBEN SALE -Juez.- Secretaría, 26 de mayo de 2021. E 12 y V 14/07/2021. \$250. Aviso N° 238.649.

Aviso número 238655

SUCESIONES / RUIZ OLGADO NORA DEL VALLE

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de NORA DEL VALLE RUIZ HOLGADO (D.N.I. N°11.065.215) fallecida en fecha 24/03/2021 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "RUIZ HOLGADO NORA DEL VALLE s/ SUCESION" - Expte. N° 5688/21.- San Miguel de Tucumán, 07 de junio de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 13/07/2021.- \$200. Aviso N° 238.655.

Aviso número 238688

SUCESIONES / SERRATO MARIA TERESA Y MEDINA RICARDO RAUL

POR 01 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones III, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo SANDRA MONICA ROLDAN, Secretaría a cargo de SONIA JACQUELINE RIJA, CELINA MARIA JOSE SALEME, HECTOR FRANCISCO GRAMAJO, se tramitan los autos caratulados: "SERRATO MARIA TERESA Y MEDINA RICARDO RAUL s/ SUCESION - Expte. N° 66/11, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: " CONCEPCIÓN, 28 de junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS: Para resolver estos autos caratulados: "SERRATO MARIA TERESA Y MEDINA RICARDO RAUL s/ SUCESION, y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de RICARDO RAUL MEDINA, D.N.I. N°7.009.270.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial.-EMCVM HAGASE SABER.- -" Fdo. MONICA SANDRA ROLDAN - Juez/a.- Secretaría, 28 de junio de 2021. E y V 13/07/2021. Aviso N° 238.688.

Numero de boletin: 30017

Fecha: 13/07/2021